



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 25.476.034/COMUNA9/23

Buenos Aires, 4 de julio de 2023

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 6671, 6672, IF-2023-25475582-GCABA-COMUNA9, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Martínez de Hoz 7265 L.D., Martínez de Hoz 7251, y en un todo de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

---

acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9 RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Martínez de Hoz 7265 L.D., Martínez de Hoz 7251, y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-25475582-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese. **Mosquera Fantoni**

Nº ACTA : 6671

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES		
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA			
G.C.B.A.	Fecha: 30/6/2023		
Calle	MARTINEZ DE HOZ	Chapa 7265	Referencia LD
Especie botánica	Ficus benjamina (Ficus)		
Nº de inspección C09-8023	D.A.P. (Cm): 50	Altura Aprox. (m): 8	
Ubicación de la plantera Regular	Enfermedades	Plagas	
Inclinación No tiene inclinación			
Orientación de la inclinación			
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>			
<b>Defectos del ejemplar</b>			
Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol			
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>			
Probabilidad de Fallo Probable	Probabilidad de Impacto Medio	Consecuencias Significativa	Riesgo Moderado
<b>Encuadre Normativo</b>			
Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias.			
<b>Observaciones y conclusiones</b>			
<p>El arbol se encuentra en cinta verde. Si bien la vereda totaliza 2.8m de ancho, solo 1.2m es vereda, dañada por las raíces. Posee muy proxima una toma de Aysa que se ve perjudicada por el mismo motivo. Luminaria tambien cercana. Reparar 25m2 de vereda solado V6A</p>			
<b>Datos del Inspector</b>			
Occhipinti, Romina G. Nombre completo		Firma	26116690 DNI

Nº ACTA: 6672



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 30/6/2023

G.C.B.A.

Calle

MARTINEZ DE HOZ

Chapa

7251

Referencia

Especie botánica

Ficus benjamina (Ficus)

Nº de inspección C09-8024

D.A.P. (Cm): 60

Altura Aprox. (m): 10

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Probable	Medio	Significativa	Moderado

Encuadre Normativo

Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias.

Observaciones y conclusiones

Ejemplar de especie no apta para arbolado de alineación. El árbol se encuentra en cinta verde. Si bien la vereda totaliza 2.8m de ancho, solo 1.2m es vereda, dañada por las raíces. Posee muy proxima una toma de Aysa que se ve perjudicada por el mismo motivo. Luminaria también cercana. Reparar 25m2 de vereda solado V6A.

Datos del inspector

Occhipinti, Romina G.

Nombre completo

26116690

Firma

DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ACTAS MARTINEZ DE HOZ6671-6672

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.04 17:46:52 -03'00'



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 26.209.533/COMUNA9/23

Buenos Aires, 10 de julio de 2023

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 6673, 6674, 6675, 6676, 6677, 6678, 6679, 6680, IF-2023-26207152-GCABA-COMUNA9 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Estero Bellaco 7094, Bermejo 6908, Av. Emilio Castro 6925, Vito Dumas



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

387 L.A, El Zorzal 6845 E., El Zorzal 6845 L.D, Timoteo Gordillo 295, Av. Larrazabal 691 L.A, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9 RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Estero Bellaco 7094, Bermejo 6908, Av. Emilio Castro 6925, Vito Dumas 387 L.A, El Zorzal 6845 E., El Zorzal 6845 L.D, Timoteo Gordillo 295, Av. Larrazabal 691 L.A y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-26207152-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese. **Mosquera Fantoni**

M

ACTA N° 6673

	Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires PLANTILLA DE INSPECCION VISUAL BASICIA		
G.C.B.A.	Fecha: 27/2/2021		
Calle:	ESTERO BELLACO	Chapa: 7094	Referencia:
Especie botánica:	Ficus elastica (Gomero)		
Nº de inspección: C09-4035	DAP (Cm): 70	Altura Aprox. (m): 12	
Ubicación de la plantera: Ochava	Enfermedades:	Plagas:	
Inclinación: No tiene inclinación			
Orientación de la inclinación:			
<b>Tarea recomendada: Extraccion</b>			
<b>Defectos del ejemplar</b>			
Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol. Obstrucción total de señales de tránsito / luces o intersecciones. Defecto/s que afecten a más del 40% de la circunferencia del árbol			
<b>Evaluacion de Riesgo del Árbol a Extraer</b>			
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Possible	Alta	Significativa	Moderado
<b>Encuadre Normativo</b>			
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.. Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas.. Por el trazado o mantenimiento de un servicio público.. Cuando se encuentre fuera de la linea de plantacion respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo			
<b>Observaciones y conclusiones</b>			
<p>S00537059/23: Extraer árbol y reparar vereda. 35 m2 solado 64PG. Desplazar plantera alejandola de la ochava. tamaño final: 1.6 m x 1.5 m. Perímetro Lineal: 6.4 m</p> <p>El ejemplar tiene orden de extracción desde febrero/2020. Especie NO APTA para arbolado lineal, ubicado en plantera en cuneta y rompiendo toda la vereda con el crecimiento de las raíces</p> <p>Aviso ingresado con CHAPA 7100, LA CHAPA CORRECTA ES 7094</p>			
<b>Datos del inspector</b>			
Szachaj, Mario Leonel Nombre completo:		35945874 ONI	

M

## ACTA N° 6674



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCION AVIS AL BASIC

Fecha: 13/6/2023

Calle

BERMEJO

Chapa

6908

Referencia

Especie botánica

Ficus benjamina (Ficus)

Nº de inspección C09-7884

D.A.P. (Cm) 70

Altura Aprox. (m) ?

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación Menor a 45°

Orientación de la inclinación Hacia la calle

## Tarea recomendada: Extracción

## Defectos del ejemplar

Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol, Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes, Grietas

## Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
						Bajo
Possible		Medio		Significativa		

## Encuadre Normativo

El árbol este seco. Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

## Observaciones y conclusiones

Aviso S00488342/23. El reclamo se hizo con la dirección Cosquin 145, pero el árbol se encuentra a la vuelta, en Bermejo 6908.  
Extracción de árbol completamente seco, con descorteza avanzado y múltiples grietas en fuste y ramas primarias.

## Datos del inspector

Lopretto, Paulina

Nombre completo:

31624026

DNI

M

## ACTA N° 6675



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 26/6/2023

G.C.B.A.

Calle

CASTRO, EMILIO AV

Chapa

6925

Referencia

Especie botánica

Platanus x acerifolia (Platano)

Nº de inspección C09-7987

D.A.P (Cm) 60

Altura Aprox. (m) 10

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Pudrición de madera

Orientación de la inclinación

#### Tarea recomendada: Extracción

#### Defectos del ejemplar

Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol. Daño corona / rotura - unión débil de rama con grieta o pudrición. Danos a las raíces mayores al 40% dentro del RCR., Defecto/s que afecten a más del 40% de la circunferencia del árbol. Danos de más del 40% de raíces en su RCR

#### Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
						Bajo
Possible		Medio		Significativa		

#### Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

#### Observaciones y conclusiones

S00529219-23. Extracción de árbol con pudrición de madera en la zona del cuello, afectando más del 50 % del perímetro del fuste.

#### Datos del inspector

Szachta, Van Leonel

Nombre completo

35945874

DNI

M  
ACTA N° 6676

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES		PLANTILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BASICA	
G.C.B.A.	Fecha 25/3/2022			
Calle	DUMAS, VITO	Chapa	387	Referencia
Especie botánica	Platanus x acerifolia (Platano)			
Nº de inspección	CD9-487	D.A.P. (Cm)	68	Altura Aprox. (m)
Ubicación de la plantería	Regular	Enfermedades	Plagas	
Inclinación	Menor a 45°			
Orientación de la inclinación	Hacia la calle			
<b>Tarea recomendada:</b> Extracción				
<b>Defectos del ejemplar</b>				
Obstrucción total de señales de tránsito / luces o intersecciones				
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>				
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo	
Probable	Alto	Significativa	Alta	
<b>Encuadre Normativo</b>				
Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.				
<b>Observaciones y conclusiones</b>				
<p>Árbol sano de gran tamaño en vereda de 1.8m. Vereda rota, obstruye el paso. Tiene solicitud de inspección de Gutiérrez del 16-09-2021. Reparar vereda completa de ámbar, frente 387 E y 387 LA. En 387 LA rebalear plantería de 0.8x0.6m. y reparar 14 m<sup>2</sup> de ladrillo.</p>				
<b>Datos del inspector</b>				
Estevez Vanina				23374910
Nombre completo	Firma	DNI		

M  
ACTA N° 6677

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES		
PLANTILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA			
Fecha: 27/6/2021			
G.C.B.A.			
Calle:	EL ZORZAL		Chapa: 6845
Especie botánica:	Acer negundo (Arce negundo)		
Nº de inspección: C09-8000	D.A.P. (Cm): 30	Altura Aprox. (m): 9	
Ubicación de la plantera: Regular	Enfermedades	Plagas	
Inclinación: No tiene inclinación			
Orientación de la inclinación:			
Tarea recomendada: Extracción			
Defectos del ejemplar			
Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol, Decaimiento generalizado			
Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer			
Probabilidad de Fallo: Probable	Probabilidad de Impacto: Bajo	Consecuencia: Significativa	Riesgo: Bajo
Encuadre Normativo			
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.			
Observaciones y conclusiones			
Avise 10863827: Especie no apta para un ancho de vereda de 1.6 mts.			
Datos del inspector			
Paolucci, Antonio Nombre completo		Firma	29248692 DNI

## ACTA N° 6678

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES				
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA					
Calle					
EL ZORZAL					
Chapa	6845	Referencia			
Fecha	27/6/2023				
G.C.B.A.					
Espece botánica	Melia azedarach (Paraiso)				
Nº de inspección	C09-7999	D.A.P. (Cm)	60	Altura Aprox. (m)	12
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas		
Inclinación	No tiene inclinación				
Orientación de la inclinación					
Tarea recomendada: Extracción					
Defectos del ejemplar					
Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol					
Evaluacion de Riesgo del Árbol a Extraer					
Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias	Riesgo
Probable		Medio		Significativa	Moderado
Encuadre Normativo					
Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias... Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.					
Observaciones y conclusiones					
<p>10863827 Ejemplar no apto para pasaje de un Ancho de Vereda de 1.6 m. Daños al frenista. No se puede ejecutar Corte de raíces, no permite circulación peatonal. Vereda rota, la cual no puede arreglarse a nivel, debido al desarrollo de raíces. Reparación total de vereda, 14 m2. Dejar plantera de 0.8 m x 0.8 m. Reparación patrón de 4 m2 de vereda perteneciente a chapa 6835 (GG 64).</p>					
Datos del inspector					
Nombre completo			Firma	29248692	DNI

N  
ACTA N° 6679

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA			Fecha 26/6/2021
G.C.B.A.	Calle   	GORDILLO, TIMOTEO	Chapa 295	Referencia   
Especie botánica   	Ficus benjamina (Ficus)			
Nº de inspección GIP-7962	D.A.P. (Cm) 125	Altura Aprox. (m) 12		
Ubicación de la plantería Regular	Enfermedades		Plagas	
Inclinación No tiene inclinación				
Orientación de la inclinación   				
Tarea recomendada: Extracción				
Defectos del ejemplar				
Decaimiento generalizado				
Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer				
Probabilidad de Fallo Posible	Probabilidad de Impacto Alto	Consecuencias Significativa	Riesgo Moderado	
Encuadre Normativo				
Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.				
Observaciones y conclusiones				
<p>SUACI: S00520539/23. El reclamo entró por la vereda rota a causa de las raíces del árbol. Especie no recomendada para arbolado urbano. Extracción programada.</p>				
Datos del inspector				
Cabral, Ramiro David Nombre completo			Firma 16293990 DNI	

## ACTA N° 6680

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES		
PLANTILLA DE INSPECCIÓN VISUAL DANEVA			
G.C.B.A.	Fecha: 14/8/2023		
Calle:	LARRAZABAL AV	Chapa: 691	
Referencia:	LA		
Especie botánica:	Phoenix canariensis (Fenix)		
Nº de inspección: C09-7886	D A P (Cm): 110	Altura Aprox. (m): 7	
Ubicación de la plantería: Ochava	Enfermedades:	Plagas:	
Inclinación: No tiene inclinación			
Orientación de la inclinación:			
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>			
<b>Defectos del ejemplar</b>			
Defecto/s que afecte a mas del 40% de la circunferencia del árbol; Árboles muertos; obstrucción física de peatones o el tráfico de vehículos.			
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>			
Probabilidad de Fallo:	Probabilidad de Impacto:	Consecuencias:	Riesgo:
Probable	Medio	Significativa	Moderado
<b>Encuadre Normativo</b>			
Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.. Cuando se encuentre fuera de la linea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo.			
<b>Observaciones y conclusiones</b>			
<p>Aviso S00491897/23: Especie no permitida en arbolado lineal. En esquina, dentro de una plantería elevada y junto a la luminaria (a 0.60m). Extracción urgente. Cerrar plantería. Reparación total de vereda (GG64) batiendo el nivel de las otras dos planteras.</p>			
<b>Datos del inspector</b>			
Estevez, Vanina		23374910	
Nombre completo:	Firma:	DN	



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Actas 6673 a 6680

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.10 15:55:49 -03'00'



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 26.214.504/COMUNA9/23

Buenos Aires, 10 de julio de 2023

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 6681, 6682, 6683, 6684, 6685, 6686, 6687, IF-2023-26214158-GCABA-COMUNA9 y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Montiel 579, Mozart 757 E, Mozart 757 L.A, Portela 1051, Saladillo 1196



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

---

L.D, Jose Leon Suarez 890, White 1219, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9 RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Montiel 579, Mozart 757 E, Mozart 757 L.A, Portela 1051, Saladillo 1196 L.D, Jose Leon Suarez 890, White 1219 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-26214158-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese. **Mosquera Fantoni**

## ACTA N° 6681

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA		
G.C.B.A.	Fecha 27/6/2023		
Calle	MONTIEL	Chapa 579	Riferencia
Especie botánica	Melia azedarach (Paraíso)		
NP de inspección C09-8002	DAP (Dm) 92	Altura Aprox. (m) 10	
Ubicación de la plantera Regular	Enfermedades	Plagas	
Inclinación No tiene inclinación			
Orientación de la inclinación			
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>			
Defectos del ejemplar			
Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es, Grietas o cavidades especialmente aquellas en contacto con el suelo o asociadas con otros defectos, Descomposición muy avanzada del tronco o cavidad/es superiores, Grietas, Grietas o canes extensas desde tuétano hacia ramas primarias			
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>			
Probabilidad de Fallo Posible	Probabilidad de Impacto Alto	Consecuencias Severa	Riesgo Moderado
<b>Encuadre Normativo</b>			
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación			
<b>Observaciones y conclusiones</b>			
<p>800506222/23 Cavidad con pudrición de diámetro importante en corona. Cavidades interconectadas, con pudrición en sus tres ramas principales, cuyo DAP es aproximadamente 45-50 cm. Riesgo alto, en casos de fenómenos meteorológicos medios a severos.</p>			
<b>Datos del inspector</b>			
Pastucci, Antonio		2924692	
Nombre completo	Firma	DNI	

ACTA N° 6682

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA			
C.C.B.A.					
Calle	MOZART		Chapa	757	Referencia
				E	
Especie botánica	Lagerstroemia indica (Crespon - Arbol de Jupiter)				
Nº de inspección	CO9-7932	D.A.P. (Cm)	27	Altura Aprox. (m)	8
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas		
Inclinación	No tiene inclinación				
Orientación de la inclinación					
Tarea recomendada: Extracción					
Defectos del ejemplar					
Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes					
Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer					
Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias	Riesgo
Probable		Medio		Menor	Bajo
Encuadre Normativo					
El árbol esté seco					
Observaciones y conclusiones					
S00514887/23 Seco sin movimiento. Cerrar plantera debido a que se encuentran dos planteras en la misma chapa. Medida 1,2 x 1,2 Solado H.A.					
Datos del inspector					
Pequero, Antonio				29248662	
Nombre completo	Firma			DNI	

M  
ACTA N° 6683

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES		PLANILLA ATD-INSPECCION VISUAL BASICA		
G.C.B.A.				Fecha: 22/6/2023		
Calle	MOZART	Chapa	757	Referencia	LA	
Especie botanica	Lagerstroemia indica (Crespon - Arbol de Jupiter)					
Nº de inspección	C09-7933	D.A.P. (Cm)	25	Altura Árbol. (m)	8	
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Puntas			
Inclinación	No tiene inclinación					
Orientación de la inclinación						
Tarea recomendada: Extracción						
Defectos del ejemplar						
Defectos que afecte a más del 40% de la circunferencia del arbol						
Evaluacion de Riesgo del Arbol a Extraer						
Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias	Riesgo	
Probable		Bajo		Menor	Bajo	
Encuadre Normativo						
El árbol esté seco., Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.						
Observaciones y conclusiones						
S00514887/23 Semiseco, en plantera sobreequipada						
Datos del inspector						
Paolucci, Antonio				29248692		
Nombre completo	Firma			DNI		

## ACTA N° 6684

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCION VISUAL BASICA			
		Fecha: 7-6-2023		
G.C.B.A.				
Calle:	PORTELA		Chapa: 1051	Referencia: E
Especie botanica:	Lagerstroemia indica (Crespon - Arbol de Jupiter)			
Nº de inspección: C09-7819	D.A.P. (Cm): 15	Altura Aprox. (m): 3		
Ubicación de la plantera: Regular	Enfermedades:		Plagas:	
Inclinación: No tiene inclinación				
Orientación de la inclinación:				
Tarea recomendada: Extracción				
Defectos del ejemplar				
Defecto/s que afecte a mas del 40% de la circunferencia del arbol. Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes. Árboles muertos: obstrucción física de peatones o el tráfico de vehículos.				
Evaluacion de Riesgo del Árbol a Extraer				
Probabilidad de Fallo: Posible	Probabilidad de Impacto: Bajo	Consecuencias: Menor	Riesgo: Bajo	
Encuadre Normativo				
El árbol este seco. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.				
Observaciones y conclusiones				
<p>Aviso S00480168/23. Árbol seco. Muriendo, sin brotación. Plantera de 0.40x0.80m</p>				
Datos del inspector				
Estevez, Vanina Nombre completo:			Firma:	23374910 DNI

## ACTA N° 6685



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 28/6/2023

G.C.B.A.

Calle

SALADILLO

Chapa 1196

Referencia

LD

Especie botánica

*Fraxinus pennsylvanica* (Fresno americano)

Nº de inspección C09-8005

D.A.P. (Cm) 25

Altura Aprox. (m) 5

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación:

#### Tarea recomendada: Extracción

#### Defectos del ejemplar

Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es. Defecto/s que afecte a mas del 40% de la circunferencia del árbol.  
Descomposición muy avanzada del tronco o cavidad/es superiores

#### Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
						Bajo
Possible		Medio		Significativa		

#### Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

#### Observaciones y conclusiones

S00533677/23: Extraer árbol semiséco en chapa 1196 ubicado hacia Lado Descendente. Presenta descortezamientos en el fuste y ramificaciones primarias. Se observan fructificaciones fungicas en la zona del cuello.  
(se carga con igual Nº de reclamo ejemplar "E a" para poda y ampliar plantera y ejemplar "E b" para reducir a cepa)

#### Datos del inspector

Szachla; Iván Lionel

Nombre completo:

35945674

DNI:

M  
ACTA N° 6686

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANTILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA			Fecha: 31/5/2023
G.C.B.A.	Calle	SUAREZ JOSE LEON	Chasis: 890	Referencia: E
Especie botánica:	Ficus benjamina (Ficus)			
Nº de inspección: C09-7696	D.A.P. (Cm): 70	Altura Árbol (m): 13		
Ubicación de la plantera: Regular	Enfermedades		Plagas	
Inclinación: No tiene inclinación				
Orientación de la inclinación:				
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>				
<b>Defectos del ejemplar</b>				
Defecto/s que afecte a mas del 40% de la circunferencia del árbol				
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>				
Probabilidad de Fallo: Probable	Probabilidad de Impacto: Alto	Consecuencias: Severa	Riesgo: Alto	
<b>Encuadre Normativo</b>				
Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.				
<b>Observaciones y conclusiones</b>				
<p>Aviso S00453586/23: Vereda con dos grandes Ficus en plantera elevada y frente a luminaria. Especie no permitida en arbolado lineal. Vereda rota y levantada. Se recomiendan las extracciones previo a la reparación de la vereda. Dejando dos planteras iguales. Se cargar por separado como 890 E y 890 LD. Rehacer plantera de 1.20x1.20m y reparar 16 m2 de vereda con baldosas.</p>				
<b>Datos del inspector</b>				
Estevez, Vanina Nombre completo			23374910 DNI	

M  
ACTA N° 668

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA			Fecha: 3/7/2023
G.C.B.A.	Calle	WHITE	Chapa: 1218	Referencia
Especie botánica	Ficus benjamina (Ficus)			
ID de inspección C09-3057	DAP (Dm)	25	Altura apox. (m.)	6
Ubicación de la plantera Regular	Enfermedades	Plagas		
Inclinación No tiene inclinación				
Orientación de la inclinación				
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>				
Defectos del ejemplar				
Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es; Defecto/s que afecte/s a más del 40% de la circunferencia del árbol, Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes				
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>				
Probabilidad de Fallo Probable	Probabilidad de Impacto Medio	Consecuencias Menor	Riesgo Bajo	
Encuadre Normativo				
El árbol esté seco., Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes				
<b>Observaciones y conclusiones</b>				
SUACI 000616147/23. Árbol muerto en pie, con apenas algo de movilidad al tacto. Dejar plantera igual medida (1.2x1.6m), no requiere reparación de vereda				
<b>Datos del inspector</b>				
Ochiparti, Roxana G. Nombre completo		Firma	28116690 DN	



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Actas 6681 a 6687

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.10 16:24:23 -03'00'



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 27.923.431/COMUNA9/23

Buenos Aires, 24 de julio de 2023

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 6688, 6689, 6690, 6691, 6692, 6693, 6694, 6695, IF-2023-27919231-GCABA-COMUNA9 y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en José E. Rodo 6407, Elías Bedoya 98, Cafayate 1867, Fonrouge 470,



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

Miralla 386, Tte. Manuel Félix Origone 909, Av. Gral. Paz 11484, José E. Rodo 4702, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9 RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en José E. Rodo 6407, Elías Bedoya 98, Cafayate 1867, Fonrouge 470, Miralla 386, Tte. Manuel Félix Origone 909, Av. Gral. Paz 11484, José E. Rodo 4702 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-27919231-GCABA-COMUNA9 y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N° 6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese. **Mosquera Fantoni**

M  
ACTA N° 6688



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PÁGINA DE INSPECCIÓN VISION BASICA

Fecha 27/6/2023

G C B A

Calle

RODO, JOSE E.

Chapa

6407

Referencia

Especie botánica

Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)

Nº de inspección C00-7998

D.A.P (Cm)

50

Altura Aprox. (m)

7

Ubicación de la unión rama

Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación

No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

#### Tarea recomendada: Extracción

#### Defectos del ejemplar

Descomposición avanzada del tronco o de las cavidades. Grietas o cavidades especialmente aquellas en contacto con el suelo o asociadas con otros defectos. Defectos que afecta a más del 40% de la circunferencia del árbol. Daño corona / rotura - unión débil de rama con grieta o pudrición. Danos a las raíces, mayores al 40% dentro del RCR.. Descomposición muy avanzada del tronco o cavidades superiores. Grietas o cañes extensas desde fuste hacia ramas primarias.

#### Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo  
Posible

Probabilidad de Impacto  
Medio

Consecuencias  
Significativa

Riesgo  
Bajo

#### Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares solo en las siguientes circunstancias.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

#### Observaciones y conclusiones

Ejemplar inconsciente y reincidente. Presenta una cavidad desde la base hasta el comienzo de sus ramas. Tiene perdida su madera aproximadamente del 40% de la circunferencia del fuste. Todas sus ramas son rebrotadas con orientaciones no muy adecuadas.

#### Datos del inspector

Gómez, Mauricio

Nomina completo

33442864

DNI

M  
ACTA N° 6689

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANTILLA DE INSPECCIÓN ÁRBOLES URBANOS			Fecha: 2/11/2022
G.C.B.A.	Calle:	BEDOYA, ELIAS	Chapa: 98	Referencia:
Especie botánica	Schinus sp. (Schinus)			
Nº de inspección: C09-36*5	D.A.P. (Cm): 65	Altura Aprox. (m): 14		
Ubicación de la plantera: Regular	Enfermedades		Plagas	
Inclinación: Menor a 45°				
Orientación de la inclinación: Hacia la calle				
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>				
<b>Defectos del ejemplar</b>				
Obstrucción total de señales de tránsito / luces o intersecciones. Decaimiento generalizado				
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>				
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo	
Probable	Alta	Severa		Alto
<b>Encuadre Normativo</b>				
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.				
<b>Observaciones y conclusiones</b>				
00427822-22: Ejemplar de especie no permitida para arbolado en alineación: interferencia con la luminaria, inclinación del fuste hacia la calle. Presenta cantos y cedimienta a menos de tres metros de altura. Reparar vereda 33m2 y dejar plantera nuda de 1,2m x 1,2m				
<b>Datos del inspector</b>				
Callej: Ramón David			36293998	
Nombre completo	Firma		DNI	

## ACTA N° 6690

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANEA DE INSPECCIONES VÍAS BÁSICAS					
G.C.B.A.	Fecha 15/6/2023					
Calle	CAFAYATE	Chapa 1867	Referencia			
Especie botánica	Ficus benjamina (Ficus)					
Nº de inspección	CG9-7895	D.A.P. (Cm)	73			
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas			
Inclinación	No tiene inclinación					
Orientación de la inclinación						
<b>Tarea recomendada:</b> Extracción						
<b>Defectos del ejemplar</b>						
Defectos que afecte a más del 40% de la circunferencia del arbol						
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>						
Probabilidad de Fallo		Probabilidad de impacto		Consecuencias		Riesgo
Possible		Medio		Significativa		Bajo
<b>Encuadre Normativo</b>						
Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.. Por el trazado e mantenimiento de un servicio público.						
<b>Observaciones y conclusiones</b>						
<p>Aviso 493536/23. Entró como poda y se fue a ver en el punto al pie de la vereda observaciones: el seño no pide extracción por problemas con los raíces. Ejemplar es una especie no permitida y la vereda se encuentra rota. Extraer y reparar toda la vereda. 24.mt2. Plantera: elevada, nivelar y desmalezamiento a 1.2 x 1.2 m. Suelo maltratado.</p>						
<b>Datos del inspector</b>						
Sacriste, Facundo				37281193		
Nombre completo	Firma			DNI		

M

## ACTA N° 6691



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANEJAMIENTO Y INSPECCIÓN VIAL AL BÁSICO

Fecha: 29/6/2025

G.C.B.A.

Calle

PONROUGE

Chapa

470

Referencia

Espécie botánica

*Fraxinus pennsylvanica* (Fresno americano)

Nº de inspección C09-7836

D.A.P (Cm)

40

Altura Aprox. (m)

5

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

#### Tarea recomendada: Extracción

#### Defectos del ejemplar

Daño corona / rotura - unión débil de rama con grieta o pudrición; Descomposición muy avanzada del tronco o cavidades superiores. Grietas o canes extensas desde fuste hacia ramas primarias

#### Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Inminente	Media	Significativa	Alto

#### Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

#### Observaciones y conclusiones

Aviso 800517251-22. Ejemplar plantado sobre plantero elevado y luego puesto a nivel. Se encuentra con una grieta longitudinal en la sección superior del fuste y la misma está en contacto con las ramas mortuas. Dicha grieta tiene signos de pudrición que avanza hacia arriba. Sus ramas primarias presentan ramones. Se recomienda la extracción con urgencia ya que hay pérdida de madera y a su vez el ejemplar tiene su corte desbalanceada en sentido contrario a la grieta. Dejar plantera 1.2x1.2m2.

#### Datos del inspector

Gutiérrez, Martín

Nombre completo

33442864

DNI

M

## ACTA N° 6692

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANTILLA DE INSPECCION VISUAL BASICA		
G.C.B.A.	Fecha: 3/7/2021		
Calle	MIRALLA	Chapa:	386
Especie botánica	Ficus benjamina (Ficus)		
Nº de inspección	C03-8055	D.A.P. (Cm)	62
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas
Inclinación	No tiene inclinación		
Orientación de la inclinación			
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>			
<b>Defectos del ejemplar</b>			
Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es. Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes. Árboles muertos: obstrucción física de peatones o el tráfico de vehículos.			
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>			
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Probable	Medio	Significativa	Moderado
<b>Encuadre Normativo</b>			
El árbol esté seco.. Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.			
<b>Observaciones y conclusiones</b>			
<p style="text-align: center;">Oficio: Extracción. Árbol muerto en pie.</p>			
<b>Datos del inspector</b>			
Szachta, Nata Leonel			35945874
Nombre completo:			DNI

# M

# ACTA N° 6693.

 G.C.B.A.	<small>GOBiERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</small> <small>PLANTILLA DE INSPECCIÓN VÍAS AL BARRIO</small>			Fecha: 16/2/2023	
Calle	ORIGONE, MANUEL FELIX, TTE	Chapa: 309	Referencia:		
Especie botánica		Fraxinus sp. (Fresno)			
Nº de inspección	C09-7755	D.A.P. (Cm)	35	Altura Aprox. (m).	6
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas:		
Inclinación	Menor a 45°				
Orientación de la incisión: Hacia la parte media					
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>					
<b>Defectos del ejemplar</b>					
Raíces estranguladoras: más del 40% de la circunferencia del tronco. Daños a las raíces: mayores al 40% dentro del RCR					
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>					
Probabilidad de Fallecimiento	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo		
Probable	Media	Menor	Bajo		
<b>Encuadre Normativo</b>					
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.					
<b>Observaciones y conclusiones</b>					
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; min-height: 100px;"> <p>árbol C09-7755, en pleno sobre pasaje de 1,8'. Se encuentra con parte de sus raíces montadas sobre el cordón. El diámetro de su base es tal que obstruye ligeramente el paso peatonal. Al día de hoy el ejemplar fue tocado solo por el freno de viento en su totalidad disminuyendo el riesgo inicial por ramas formadas desbalanceadas.</p> </div>					
<b>Datos del inspector</b>					
Gutiérrez, Martín				33442864	
Nombre completo		Email		DNI	

**ACTA N° 6694**

	GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES					
ESTADO DE INSPECCIÓN VIAL AL FONDO						
G.C.B.A.	Fecha 17/4/2021					
Calle	PAZ GRAL AV.	Chapa 11484	Referencia			
Especie botánica	<i>Ligustrum lucidum</i> (Ligusto)					
Nº de inspección C09-5863	D A P (cm) 20	Altura Aprox. (m) 4				
Ubicación de la plantera Regular	Enfermedades	Plagas				
Inclinación Menos a 45°						
Orientación de la inclinación Hacia la propiedad						
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>						
<b>Defectos del ejemplar</b>						
Descomposición muy avanzada del tronco o cavidades superiores. Derramamiento generalizado						
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>						
Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
<b>Encuadre Normativo</b>						
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes						
<b>Observaciones y conclusiones</b>						
<p>Oficio. Extraer Árbol con defoliación casi total, el poco follaje que tiene presenta deformaciones, con ramas secas y quebradas.</p>						
<b>Datos del inspector</b>						
Szachraj, Iván Leonel			 35946874			
Nombre completo			DNI			

ACTA N° 6695



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha:	18/6/2013
--------	-----------

G.C.B.A.

Calle

RODO, JOSE E

Chapa

4702

Referencia

Especie botánica

*Styphnolobium japonicum* (Sofora Japonica)

Nº de inspección C092007

D.A.P. (cm) 33

Altura Aprox. (m) 4

Ubicación de la plantera Ochaleo

Enfermedades

Plagas

Inclinación Menor a 45°

Orientación de la inclinación Hacia la calle

## Tarea recomendada: Extracción

## Defectos del ejemplar

Descomposición avanzada del tronco o de las cavidad/es, Daño corona /rotura - Unión débil de rama con grieta o pudrición, Descomposición muy avanzada del tronco o cavidad/es superiores, Grietas, Decaimiento generalizado, Grietas o caries extensas desde fuste hacia ramas primarias

## Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Probable	Medio	Significativa	Moderado

## Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

## Observaciones y conclusiones

Ejemplar con grandes cavidades. Descortezado desde la base hasta la corona. Inclinación menor a 45 hacia la calle.

## Datos del inspector

Cómez, Gabriela

Nombre completo

Firma

DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Actas 6688 a 6695

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.24 13:39:09 -03'00'



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 27.930.073/COMUNA9/23

Buenos Aires, 24 de julio de 2023

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 6696, 6697, 6698, 6699, 6700, 6701, 6702, 6703, IF-2023-27929620-GCABA-COMUNA9 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Homero 1209 L.A, La Huerta 6864, El Carpintero 6931, El Cardenal 6922,



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

Acassuso 5925 L.A, El chacho 520 LD, La Huerta 6986, Cosquin 1123, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9 RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Homero 1209 L.A, La Huerta 6864, El Carpintero 6931, El Cardenal 6922, Acassuso 5925 L.A, El chacho 520 LD, La Huerta 6986, Cosquin 1123 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-27929620-GCABA-COMUNA9 y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese. **Mosquera Fantoni**

M.  
ACTA N° 6696



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 3/7/2023

G.C.B.A.

Calle

HOMERO

Chapa

1209

Referencia

LA

Especie botánica

Melia azedarach (Paraiso)

Nº de inspección C09-8043

D.A.P. (Cm): 75

Altura Aprox. (m): 10

Ubicación de la plantación Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación Menor a 45°

Orientación de la inclinación Hacia la calle

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es, Grietas o cavidades especialmente aquellas en contacto con el suelo o asociadas con otros defectos. Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol, Daño corona / rotura - unión débil de rama con grieta o pudrición, Descomposición muy avanzada del tronco o cavidad/es superiores

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de impacto	Consecuencias	Riesgo
Posible	Medio	Significativa	Bajo

Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Observaciones y conclusiones

Ejemplar se encuentra descortezado en la parte baja del fuste. Presenta ahuecamiento grande en la parte alta del fuste y ramas primarias. Desgarro superior, ramas débiles, mullido y rebrotado.

Datos del inspector

Sacilotto, Paola

Nombre completo

Firma

37281193

DNI

M

## ACTA N° 6697



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 15/6/2023

G.C.B.A.

Calle

LA HUERTA

Chapa

6864

Referencia

Especie botánica

Salix x erythroxylon (Sauce electrico)

Nº de inspección C09-7890

D.A.P. (Cm): 20

Altura Aprox. (m): 6

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación Menor a 45°

Orientación de la inclinación Hacia la calle

#### Tarea recomendada: Extracción

#### Defectos del ejemplar

Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es, Descomposición muy avanzada del tronco o cavidad/es superiores

#### Evaluacion de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
						Alto
Inminente		Medio		Significativa		

#### Encuadre Normativo

El árbol esté seco.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

#### Observaciones y conclusiones

Ejemplar muerto en pie , se encuentra con movimiento al tacto .Se envío como emergencia a la comuna.Su copa esta apoyada en el cableado .En la plantera también se encuentra compartiendo con un ligusto joven.Reparar 1.5m2 de baldosa cr64 . y dejar plantera 80x80

#### Datos del inspector

Gutierrez, Martín

Nombre completo

Firma

33442864

DNI

M

## ACTA N° 6698

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 5/7/2023

G.C.B.A.

Calle

EL CARPINTERO

Chapa

6931

Referencia

Especie botánica

Acer negundo (Arce negundo)

Nº de inspección C09-8086

D.A.P. (Cm): 25

Altura Aprox. (m): 7

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación Menor a 45°

Orientación de la inclinación Hacia la calle

**Tarea recomendada: Extracción****Defectos del ejemplar**

Raíces estranguladoras : más del 40% de la circunferencia del tronco, Daños de más del 40% de raíces en su RCR

**Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer**

Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
Posible		Medio		Significativa		Bajo

**Encuadre Normativo**

Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

**Observaciones y conclusiones**

SUACI S00543642/23. Ejemplar no recomendado para arbolado vario. Produce roturas en la vereda y en la propiedad. Su inclinación a la calle en casi 45° es signo del riesgo y del crecimiento de las raíces en sentido de la propiedad. Se recomienda su extracción a corto plazo. Reparar 10 m<sup>2</sup> de vereda y dejar plantera en 0.8m x 0.8m

**Datos del inspector**

Cabral, Ramiro David

Nombre completo

36293990

DNI

## ACTA N° 6699



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCION VISUAL BASICA

Fecha: 5/7/2023

G.C.B.A.

Calle

EL CARDENAL

Chapa 6922

Referencia

Especie botánica

Schefflera arboricola (Cheflera)

Nº de inspección C09-8085

D.A.P. (Cm): 80

Altura Aprox. (m): 5

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

#### Tarea recomendada: Extracción

#### Defectos del ejemplar

Grietas o cavidades especialmente aquellas en contacto con el suelo o asociadas con otros defectos

#### Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
Possible		Medio		Significativa		Bajo

#### Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

#### Observaciones y conclusiones

SUACI: S00560564/23. Ejemplar no recomendado para arbolado viario, presenta signos de podas mal ejecutadas en la inserción de sus ramas principales y signos de pudrición en dicho lugar. Se recomienda su extracción a corto plazo y el cierre de plantera por encontrarse ladera a luminaria...

#### Datos del inspector

Cabral, Ramiro David

Nombre completo

36293990

DNI

## ACTA N° 6700



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 12/7/2023

G.C.B.A.

Calle

ACASSUSO

Chapa

5925

Referencia

la

Especie botánica

Persea americana (Palto)

Nº de inspección C09-8126

D.A.P. (Cm): 35

Altura Aprox. (m): 8

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación

No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

#### Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Decaimiento generalizado

#### Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Possible	Medio	Significativa	Bajo

#### Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

#### Observaciones y conclusiones

SUACI: S00565199/23. Extracción del arbol. Ejemplar no recomendado para arbolado viario. Produce roturas en la vereda. Reparar 12m<sup>2</sup> de vereda y dejar plantera en 1.2m x 1.2m.

#### Datos del inspector

Cabral, Ramiro David

Nombre completo

36293990

DNI

M

## ACTA N° 6701

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 5/7/2023

G.C.B.A.

Calle

EL CHACHO

Chapa

510

Referencia

520 LD

Especie botánica

Platanus x acerifolia (Platano)

Nº de inspección C09-8083

D.A.P. (Cm): 50

Altura Aprox. (m): 15

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientacion de la inclinación

## Tarea recomendada: Extracción

## Defectos del ejemplar

Daños a las raíces: mayores al 40% dentro del RCR.

## Evaluacion de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Possible	Alto	Significativa	Moderado

## Encuadre Normativo

Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

## Observaciones y conclusiones

SUACI: S00548429/23. La ubicación del ejemplar refiere a 520 LD de El Chacho. El reclamo entro por corte de raíces. El ejemplar es de una especie no recomendada para el ancho de vereda de la ubicación, sus raíces rompen la vereda y la propiedad del frente, un corte de raíces ocasionaría la inestabilidad del ejemplar. Se recomienda su extracción a corto plazo. Reparar 14 m<sup>2</sup> de vereda y dejar plantera en 0.8m x 0.8m.

## Datos del inspector

Cabral, Ramiro David

Nombre completo

  
Firma

36293990

DNI

## ACTA N° 6702

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA					
G.C.B.A.	Fecha: 13/7/2023					
Calle	LA HUERTA	Chapa	6986			
Especie botánica	Ligustrum lucidum (Ligusto)					
Nº de inspección	C09-8134	D.A.P. (Cm):	50			
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas			
Inclinación	No tiene inclinación					
Orientación de la inclinación						
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>						
Defectos del ejemplar						
Decaimiento generalizado						
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>						
Probabilidad de Falle		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
Possible		Alto		Significativa		Moderado
<b>Encuadre Normativo</b>						
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.						
<b>Observaciones y conclusiones</b>						
<p>SUACI: S00536466/23. Ejemplar anoso, extremadamente refaldado, con raíces que producen roturas en la vereda y en la propiedad. Dadas sus características, un corte de raíces de cualquier tipo comprometería la estabilidad del ejemplar. Se recomienda su extracción a corto plazo, y la reparación de vereda de 9m<sup>2</sup>, dejar plantera en 0.8m x 0.8m.</p>						
<b>Datos del inspector</b>						
Cabral, Ramiro David					36293990	
Nombre completo			Firma		DNI	

ACTA N° 6703



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 11/7/2023

G.C.B.A.

Calle

COSQUÍN

Chapa

1123

Referencia

Especie botánica

Acer negundo (Arce negundo)

Nº de inspección C09-8115

D.A.P. (Cm):

40

Altura Aprox. (m):

9

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es, Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol, Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes, Descomposición muy avanzada del tronco o cavidad/es superiores, Defecto/s que afecten a más del 40% de la circunferencia del árbol, Árboles muertos: obstrucción física de peatones o el tráfico de vehículos

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
Posible		Alto		Significativa		Moderado

Encuadre Normativo

El árbol esté seco., Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Observaciones y conclusiones

S00570213/23. AVISO INGRESADO CON CHAPA 1121, la chapa correcta es la 1123.  
Extracción de árbol y reparar vereda 4 m2 solado AC44 (negro), nivelar plantera 1,2 m x 1,6 m, perímetro lineal 5,6 m.  
Árbol muerto en pie, con descortezamientos, defoliación completa y signos de insectos en el fuste.  
La extracción ya había sido orden de oficio desde el 17/04/2023.

Datos del inspector

Szachlaj, Iván Leonel

Nombre completo

35945874

DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Actas 6696 a 6703

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.24 14:22:51 -03'00'



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 28.652.219/COMUNA9/23

Buenos Aires, 31 de julio de 2023

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 6704, 6705, 6706, 6707, 6708, 6709, 6710, 6711, 6712, 6713, IF- 2023-28643177-GCABA-COMUNA9, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Av. Olivera 498 L.A1, Av. Olivera 434 L.A1, Av. Olivera 434 L.A 2, Zelada



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

6105 L.D, Saladillo 1056, Moreto 1499 FTE., Medina 1831, Martinez Castro 779, Los Recuerdos 473, Laguna 1267, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.  
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9 RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Av. Olivera 498 L.A1, Av. Olivera 434 L.A1, Av. Olivera 434 L.A 2, Zelada 6105 L.D, Saladillo 1056, Moreto 1499 FTE., Medina 1831, Martinez Castro 779, Los Recuerdos 473, Laguna 1267 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-28643177-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese. **Mosquera Fantoni**

ACTA N° 6704

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA		
G.C.B.A.	Fecha: 16/2/2023		
Calle	OLIVERA AV.	Chapa	498
Referencia	la1		
Especie botánica	Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)		
Nº de inspección	C09-4650	D.A.P. (Cm):	20
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas
Inclinación	No tiene inclinación		
Orientación de la inclinación			
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>			
Defectos del ejemplar			
Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes			
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>			
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Possible	Alto	Significativa	Moderado
<b>Encuadre Normativo</b>			
El árbol esté seco., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.			
<b>Observaciones y conclusiones</b>			
Ejemplar muerto en pie, dejar plantera en iguales condiciones, medida 1.2x1.2			
<b>Datos del inspector</b>			
Cabral, Ramiro David			36293990
Nombre completo		Firma	DNI

ACTA N° 6705.

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES		
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA			
G.C.B.A.	Fecha: 16/2/2023		
Calle	OLIVERA AV.	Chapa	434
Especie botánica	Salix sp. (Sauce)		
Nº de inspección C09-4651	D.A.P. (Cm): 40	Altura Aprox. (m): 8	
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas
Inclinación	No tiene inclinación		
Orientación de la inclinación			
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>			
Defectos del ejemplar			
Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes			
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>			
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Possible	Alto	Significativa	Moderado
<b>Encuadre Normativo</b>			
El árbol esté seco., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.			
<b>Observaciones y conclusiones</b>			
Ejemplar muerto en pie			
<b>Datos del inspector</b>			
Cabral, Ramiro David			36293990
Nombre completo		Firma	DNI

ACTA N° 6706



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 16/2/2023

G.C.B.A.

Calle

OLIVERA AV.

Chapa 434

Referencia

la2

Especie botánica

Salix sp. (Sauce)

Nº de inspección C09-4652

D.A.P. (Cm): 20

Altura Aprox. (m): 4

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
						Moderado
Possible		Alto		Significativa		

Encuadre Normativo

El árbol esté seco., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Observaciones y conclusiones

ejemplar muerto en pie

Datos del inspector

Cabral, Ramiro David

Nombre completo

36293990

DNI

M  
ACTA N° 6404

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES		PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA	
G.C.B.A.				Fecha: 18/11/2022	
Calle	ZELADA	Chapa	6105	Referencia	LD
Especie botánica	Manihot grahamii (Falso cafeto)				
Nº de inspección	C09-3757	D.A.P. (Cm):	30	Altura Aprox. (m):	5
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades:	Plagas		
Inclinación	No tiene inclinación				
Orientación de la inclinación					
Tarea recomendada: Extracción					
Defectos del ejemplar					
Grietas o cavidades especialmente aquellas en contacto con el suelo o asociadas con otros defectos, Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol, Daño corona / rotura - unión débil de rama con grieta o pudrición					
Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer					
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo		
			Probable	Medio	Menor
Encuadre Normativo					
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.					
Observaciones y conclusiones					
<p style="text-align: center;">Oficio- Observado cuando se cumplía con tareas de relevamiento</p>					
Datos del inspector					
Paolucci, Antonio				29248692	
Nombre completo		Firma		DNI	

M  
ACTA N° 6708



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 19/7/2023

Calle

SALADILLO

Chapa

1056

Referencia

Especie botánica

No identificada

Nº de inspección C09-8177

D.A.P. (Cm): 30

Altura Aprox. (m): 2

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación Menor a 45°

Orientación de la inclinación Hacia la propiedad

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Obstrucción total de señales de tránsito / luces o intersecciones

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Probable	Bajo	Menor	Bajo

Encuadre Normativo

Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Observaciones y conclusiones

S00597571/23. Extracción de Aloe vera. No es un árbol, y tiene pequeñas espinas que hacen daño.

Datos del inspector

Szachaj, Nicanor Leonel

Nombre completo

35945874

DNI

ACTA N° 6709

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA		
G.C.B.A.	Fecha: 18/7/2023		
Calle	MORETO	Chapa	1499
Referencia	FTE		
Especie botánica	Melia azedarach (Paraiso)		
Nº de inspección C09-8160	D.A.P. (Cm): 50	Altura Aprox. (m): 8	
Ubicación de la plantación Ochava	Enfermedades	Plagas	
Inclinación Menor a 45°			
Orientación de la inclinación Hacia la calle			
Tarea recomendada: Extracción			
Defectos del ejemplar Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes, Fuste dividido en dos partes			
Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer			
Probabilidad de Fallo Inminente	Probabilidad de Impacto Alto	Consecuencias Significativa	Riesgo Alto
Encuadre Normativo El árbol esté seco.			
Observaciones y conclusiones  Oficio: extracción de emergencia. Árbol con alta probabilidad de caída, base de fuste podrida y dividida en dos			
Oatos del inspector			
Paolucci, Antonio Nombre completo	Firma	29248692 DNI	

ACTA N° 6710



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 24/2/2022

Calle

MEDINA

Chapa

1831

Referencia

Especie botánica

Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)

Nº de inspección C09-78

D.A.P. (Cm): 35

Altura Aprox. (m): 6

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación Menor a 45°

Orientación de la inclinación Hacia la vereda

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Daño corona / rotura - unión débil de rama con grieta o pudrición, Decaimiento generalizado

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Possible	Medio	Significativa	Bajo

Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

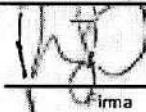
Observaciones y conclusiones

Árbol semiseco con fructificación funguica activa en tronco y ramas Descortezamiento en linte. Dejar plantera 1,8x1,6m

Datos del inspector

Dochipinti, Romina G.

Nombre completo

  
Firma

26116690

DNI

M

ACTA N° 6711



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 11/7/2023

Calle

MARTINEZ CASTRO

Chapa

779

Referencia

Especie botánica

Persea americana (Palto)

Nº de inspección C08-8123

D.A.P. (Cm): 25

Altura Aprox. (m): 9

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

## Tarea recomendada: Extracción

## Defectos del ejemplar

Defecto/s que afecten a más del 40% de la circunferencia del árbol

## Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
Probable		Medio		Significativa		Moderado

## Encuadre Normativo

Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

## Observaciones y conclusiones

SUACI S00574201/23. Ejemplar de especie no apta genera daño en vereda, de ahí la prioridad (corto plazo). Plantera elevada. Cerrar plantera, ya hay una en chapa con Crespon.  
Reparar 22m2 de solado GG64

## Datos de la inspección

Occhipinti, Romina G.

Nombre completo

26116690

DNI

M  
ACTA N° 6712



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 5/7/2023

G.C.B.A.

Calle

LOS RECUERDOS

Chapa

473

Referencia

Especie botánica

Platanus x acerifolia (Platano)

Nº de inspección C09-8082

D.A.P. (Cm): 45

Altura Aprox. (m): 15

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Raíces estranguladoras más del 40% de la circunferencia del tronco

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Possible	Alto	Significativa	Moderado

Encuadre Normativo

Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Observaciones y conclusiones

SUACI: S00548101/23. El reclamo entro por extraccion. El ejemplar es de una especie no recomendada para el ancho de vereda de la ubicación, sus raíces rompen la vereda y la propiedad del frenista, un corte de raíces ocasionaría la inestabilidad del ejemplar. Se recomienda su extracción a corto plazo. Reparar 15 m2 de vereda y dejar plantera en 0.8m x 0.8m

Datos del inspector

Cabral, Ramiro David

Nombre completo

36293990

DNI

ACTA N° 6713.

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES			
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA				
G.C.B.A.	Fecha: 11/7/2023			
Calle	LAGUNA	Chapa	1267	
Referencia				
Especie botánica	Ficus benjamina (Ficus)			
Nº de inspección	C09-8121	D.A.P. (Cm):	25	
Altura Aprox. (m):	7			
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas	
Inclinación	No tiene inclinación			
Orientación de la inclinación				
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>				
<b>Defectos del ejemplar</b>				
Fuste dividido en dos partes, Defecto/s que afectan a más del 40% de la circunferencia del árbol				
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>				
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo	
Probable	Medio	Menor	Bajo	
<b>Encuadre Normativo</b>				
Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.				
<b>Observaciones y conclusiones</b>				
SUACI S00569103/23. Ejemplar de especie no apta genera daño en vereda. Cerrar plantera por proximidad de arbol linderio. Ya hay otra plantera no apta para arbolado por cercanía a luminaria que posee Alcasias. Extracción programada				
<b>Datos del inspector</b>				
Occhipinti, Romina G.		26116690		
Nombre completo		Firma	DNI	



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Actas 6704 a 6713

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.31 12:58:39 -03'00'



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 28.652.296/COMUNA9/23

Buenos Aires, 31 de julio de 2023

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 6714, 6715, 6716, 6717, 6718, 6719, 6720, 6721, 6722, 6723, 6724, IF-2023-28647741-GCABA-COMUNA9 y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Gregorio de Laferrere 3955, Av. Juan B. Justo 9672, Fonrouge 621,



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

Fernandez 1851, Carlos Encina 515, Carhue 3184, Cañada de Gomez 847, Av. Francisco Bilbao 3711, Antonio Bermudez 1411, Basualdo 2265, Manuel de Artigas 5489, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9 RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Gregorio de Laferrere 3955, Av. Juan B. Justo 9672, Fonrouge 621, Fernandez 1851, Carlos Encina 515, Carhue 3184, Cañada de Gomez 847, Av. Francisco Bilbao 3711, Antonio Bermudez 1411, Basualdo 2265, Manuel de Artigas 5489 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-28647741-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley Nº 6347, BOCBA Nº6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese. **Mosquera Fantoni**

ACTA N° 6714

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA			
G.C.B.A.	Fecha: 27/2/2023			
Calle	LAFERRERE, GREGORIO DE	Chapa	3955	
Especie botánica	Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)			
Nº de inspección	C09-4829	D.A.P. (Cm):	32	
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas	
Inclinación	No tiene inclinación			
Orientación de la inclinación		Tarea recomendada: Extracción		
Defectos del ejemplar				
Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es, Grietas. Fuste dividido en dos partes, Grietas o caries extensas desde fuste hacia ramas primarias				
Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer				
Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias
Inminente		Alto		Severa
Riesgo Extremo				
Encuadre Normativo				
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.				
Observaciones y conclusiones				
<p>Oficio : Emergencia: Quiebre de unión corona con dos ramas principales, rotura con desgarro y grieta longitudinal desde fuste hacia las dos ramas; grieta horizontal en las dos ramas principales. Las ramas tienen aproximadamente un DAP de 25 cm. Se encuentran inclinadas, signo de que están cediendo debido al desgarro-rotura en la zona de corona y a que el ejemplar ya no soporta su propia carga.</p>				
Datos del inspector				
Paolucci, Antonio			29248692	
Nombre completo	Firma	DNI		

M  
ACTA N° 6715

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCION VISUAL BASICA			
G.C.B.A.	Fecha: 6/7/2012			
Calle	JUSTO, JUAN B. AV	Chapa	9672	
Especie botánica	Pterogyne nitens (Palo coca)			
Nº de Inspección	CI93093	D.A.P. (Cm)	30	
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas	
Inclinación	Menor a 45°			
Orientación de la inclinación	Hacia la calle	Tarea recomendada: Extracción		
Defectos del ejemplar				
Defectos que afecte a más del 40% de la circunferencia del arbol, Decaimiento generalizado				
Evaluación de Riesgo del Arbol a Extraer				
Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Riesgo
Posible		Alto	Significativa	Moderado
Encuadre Normativo				
Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.				
Observaciones y conclusiones				
SUACI: S00540618/2. Ejemplar no recomendado para arbolado viario. Interrumpe luminaria, vereda y señales de tránsito. Extracción a corto plazo				
Datos del inspector				
Cabal, Ramiro David				36293990
Nombre completo				DNI

ACTA N° 6716

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA			Fecha: 20/7/2023
G.C.B.A.	Calle	FONROUGE	Chapa 621	Referencia
Especie botánica	Platanus x acerifolia (Plátano)			
Nº de inspección C09-8203	D.A.P. (Cm): 100	Altura Aprox. (m). 18		
Ubicación de la plantación Regular	Infermedades	Plagas		
Inclinación No tiene inclinación				
Orientación de la inclinación				
Tarea recomendada: Extracción				
Defectos del ejemplar				
Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es, Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol				
Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer				
Probabilidad de Fallo Posible	Probabilidad de Impacto Alto	Consecuencias Severa	Riesgo	Moderado
Encuadre Normativo				
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.				
Observaciones y conclusiones				
SUACI. S00-89096/23. El ejemplar presenta una cavidad mayor al 40% del dap en contacto con el suelo. Extracción a corto plazo.				
Datos del inspector				
Cabré, Ramiro David Nombre completo		Firma	36293990 DNI	



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

ACTA N° 6717

Fecha: 18/7/2023

Calle

FERNANDEZ

Chapa

1851

Referencia

Especie botánica

Ceiba speciosa (Palo borracho rosado)

Nº de inspección C09-8168

D.A.P. (Cm): 55

Altura Aprox. (m): 11

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

## Tarea recomendada: Extracción

## Defectos del ejemplar

Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol, Defecto/s que afecten a más del 40% de la circunferencia del árbol

## Evaluacion de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Probable	Alto	Significativa	Alto

## Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

## Observaciones y conclusiones

S00591396/23. Especie no apta para arbolado viario. El desarrollo de las raíces, de esta especie, impide el arreglo perdurable de la vereda Se encuentra el ejemplar contiguo a luminaria. Hay dos posiciones ocupadas en la misma chapa, por lo cual se decide elegir el fresno.

## Datos del inspector

Paolucci, Antonio

Nombre completo

Firma

29248692

DNI

ACTA N° 6718

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA				
G.C.B.A.	Fecha: 20/7/2023				
Calle	ENCINA, CARLOS	Chapa	515	Referencia	
Especie botánica	Ficus benjamina (Ficus)				
Nº de inspección	C09-8195	D.A.P. (Cm):	100	Altura Aprox. (m):	15
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas		
Inclinación	No tiene inclinación				
Orientación de la inclinación					
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>					
<b>Defectos del ejemplar</b>					
Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es, Decaimiento generalizado					
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>					
Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias	Riesgo
Probable		Bajo		Significativa	Bajo
<b>Encuadre Normativo</b>					
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.					
<b>Observaciones y conclusiones</b>					
<p>SUACI S00591077/23. Ejemplar no recomendado para arbolado viario. Reparar 23m<sup>2</sup> de vereda y dejar plantera 2n 1.2m x 1.2m</p>					
<b>Datos del inspector</b>					
Cabral, Ramiro David				36293990	
Nombre completo		Firma		DNI	

H  
ACTA N° 6719

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA		
G.C.B.A.		Fecha: 10/7/2023		
Calle	CARHUE		Chapa	3184
Referencia				
Especie botánica	Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)			
Nº de Inspección	C09-6104	O.A.P. (Cm):	40	Altura Aprox. (m): 3
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas	
Inclinación	Menor a 45°			
Orientación de la inclinación	Hacia la calle			
Tarea recomendada: Extracción				
Defectos del ejemplar				
Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es. Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol. Decaimiento generalizado				
Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer				
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo	
Posible	Medio	Significativa	Bajo	
Encuadre Normativo				
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Para garantizar la seguridad de las personas y/b bienes.				
Observaciones y conclusiones				
<p>Relevado a pedido de la Gerencia. Al momento de la inspección se lo encontró semiesco, con ramas primarias ahuecadas, con descomposición avanzada y quebradizas (algunas de diámetro considerable ya quebradas en el suelo). Mal anclaje radicular y fructificaciones fungicas a lo largo del fuste. Se lo intervino de urgencia para reducir el riesgo (descope). Resta la extracción del resto del árbol.</p>				
Datos del inspector				
Lopretto, Paulina			31624026	DNI
Nombre completo	Firma			

M

ACTA N° 6720



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 17/7/2023

Calle

CAÑADA DE GOMEZ

Chapa

847

Referencia

Especie botánica

Ficus benjamina (Ficus)

Nº de inspección 009-8147

D.A.P. (Cm) 80

Altura Aprox. (m) 9

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

## Tarea recomendada: Extracción

## Defectos del ejemplar

Daños a las raíces: mayores al 40% dentro del RCR

## Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias	Riesgo	
					Posible	Medio

## Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

## Observaciones y conclusiones

Aviso 000571030/23. Ejemplar no apto para arbolado de alineación se encuentra con sus raíces afectando el solado y a la propiedad. Sobre el solado se encuentra un parche debido a una reparación de edesar. Al mismo tiempo se evidencia que recientemente el vecino ha realizado cortes con hacha sobre las raíces de anclaje, portal motivo y sumado a las reparaciones previas no se puede asegurar el anclaje del ejemplar. Reparar 3m² de hormigón peinado y dejar plantera armada 1,2x1,2

## Datos del inspector

Quiñones, Martín

Nombre completo

30442864

DNI

ACTA N° 6721



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANTILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 10/7/2023

G.C.B.A.

Calle

BILBAO, FRANCISCO AV.

Chapa

3711

Referencia

Especie botánica

*Tilia viridis subsp. x moltkei* (Tilo)

Nº de inspección C09-8110

D.A.P. (Cm): 45

Altura Aprox. (m): 8

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

## Tarea recomendada: Extracción

## Defectos del ejemplar

Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol, Defecto/s que afecten a más del 40% de la circunferencia del árbol

## Evaluacion de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
						Moderado
Probable		Medio		Significativa		

## Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.

## Observaciones y conclusiones

S00565312/23 (la dirección 3723 es inexistente) Árbol terciado, poda ilegal. Desgarro y grena de nivel grave en corona. Tocones a nivel de corona, todos con desgarros. Poda ilegal con intención de generar una extracción sobre un ejemplar que se encontraba óptimo.

## Datos del inspector

Paolucci, Antonio

Nombre completo

29248692

DNI

H  
ACTA N° 6722

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES		
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA				
G.C.B.A.		Fecha: 18/7/2023		
Calle	BERMUDEZ, ANTONIO		Chapa	1411
Referencia				
Especie botánica	Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)			
Nº de inspección	C09-8172	D.A.P. (Cm)	30	Altura Aprox. (m); 8
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas	
Inclinación	Menor a 45°			
Orientación de la inclinación	Hacia la propiedad			
Tarea recomendada: Extracción				
Defectos del ejemplar				
Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol, Defecto/s que afecten a más del 40% de la circunferencia del árbol				
Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer				
Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias
Probable		Bajo		Significativa
Riesgo				
Bajo				
Encuadre Normativo				
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las 5 siguientes circunstancias., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.				
Observaciones y conclusiones				
<p>S00594829/23 La vereda tiene 1,6 mts de ancho, imposibilita realizar un CR al ejemplar. Alrededor de la plantera, la vereda esta rota, para un arreglo efectivo se necesitaría un CR. En un futuro, se vera complicada el paso y seguridad de los peatones, debido al escaso espacio y al progresivo deterioro de la vereda. Árbol inclinado aprox 10 ° hacia propiedad, sobre techo de chapa</p>				
Datos del inspector				
Paolucci, Antonio				29248692
Nombre completo		Firma	DNI	

M

ACTA N° 6723

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA					
G.C.B.A.	Fecha: 1/12/2022					
Calle	BASUALDO	Chapa	2265			
I especie botánica	Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)					
Nº de inspección	C09-3792	D.A.P. (Cm)	30			
Ubicación de la plantera	Rogular	Enfermedades	Plagas			
Inclinación	No tiene inclinación					
Orientación de la inclinación						
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>						
<b>Defectos del ejemplar</b>						
Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es, Grietas o cavidades especialmente aquellas en contacto con el suelo o asociadas con otros defectos, Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol, Grietas, Decaimiento generalizado						
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>						
Probabilidad de I-alto		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
Posible		Medio		Significativa		Bajo
<b>Encuadre Normativo</b>						
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.						
<b>Observaciones y conclusiones</b>						
<p>El ejemplar presenta grietas longitudinales, cavidades basales y modias superiores al 70% del diámetro, extracción urgente. Reparar la vereda 23m<sup>2</sup>. Tipo de solado I.84. Dejar plantera en 1.2m x 1.2m. Recondicionar cordón,</p>						
<b>Datos del inspector</b>						
Cabrol, Ramiro David				36293990		
Nombre completo		Firma		DNI		

ACTA N° 6724

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA		
G.C.B.A.	Fecha: 19/7/2023		
Calle	ARTIGAS MANUEL DE	Chapa	5489
Especie botánica	Ligustrum lucidum (Ligusto)		
Nº de inspección	C09-8186	D.A.P. (Cm):	10
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas
Inclinación	No tiene inclinación	SI	
Orientación de la inclinación			
Tarea recomendada: Extracción			
Defectos del ejemplar			
Grietas, Decaimiento generalizado			
Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer			
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Probable	Bajo	Menor	Bajo
Encuadre Normativo			
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.			
Observaciones y conclusiones			
<p>Aviso S00589804/23. El ejemplar se encuentra enfermo y semi seco. Fue podado y no ha rebrotado. Existe registro fotográfico que está en mal estado desde el 2021 y no ha mejorado. Fuste y ramas primarias agrietadas, ramas secas y con una coloración anormal. Se está descortezando. Retirar desde la raíz, en la plantera se encuentran herbáceas la cual la vecina no tiene problema en que las retiren también.</p>			
Datos del inspector			
Sacilotto, Paola		37281193	
Nombre completo	Firma	DNI	



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Actas 6714 a 6724

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.31 13:13:06 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolucion Extracción Arbórea. Actas 6681 a 6687. Comuna 9

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto Nº 166/2013, las actas de inspección Nº 6681, 6682, 6683, 6684, 6685, 6686, 6687, IF-2023-26214158-GCABA-COMUNA9 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que la Ley Nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto Nº 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley Nº 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Montiel 579, Mozart 757 E, Mozart 757 L.A, Portela 1051, Saladillo 1196 L.D, Jose Leon Suarez 890, White 1219, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL**

**DE LA COMUNA 9**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Montiel 579, Mozart 757 E, Mozart 757 L.A, Portela 1051, Saladillo 1196 L.D, Jose Leon Suarez 890, White 1219 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-26214158-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.07.10 16:25:54 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.10 16:25:57 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 3/7/2023

G.C.B.A.

Calle

WHITE

Chapa

1219

Referencia

Especie botánica

Ficus benjamina (Ficus)

Nº de inspección C09-0057

D.A.P. (0m)

25

Altura Aprox. (m)

8

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es. Defectos que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol. Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Probable	Medio	Menor	Bajo

Encuadre Normativo

El árbol esté seco. Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Para garantizar la seguridad de las personas y bienes.

Observaciones y conclusiones

SUACI S00516147/23. Árbol muerto en pie, con apenas algo de movilidad al tacto. Dejar plantera igual medida (1.2x1.6m), no requiere reparación de vereda

Datos del inspectador

Occhipinti, Romina G.

Nombre completo

20116990

DNI





White 1219 in



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolucion Extracción Arbórea. Actas 6681 a 6687. Comuna 9

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto Nº 166/2013, las actas de inspección Nº 6681, 6682, 6683, 6684, 6685, 6686, 6687, IF-2023-26214158-GCABA-COMUNA9 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que la Ley Nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto Nº 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley Nº 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Montiel 579, Mozart 757 E, Mozart 757 L.A, Portela 1051, Saladillo 1196 L.D, Jose Leon Suarez 890, White 1219, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL**

**DE LA COMUNA 9**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Montiel 579, Mozart 757 E, Mozart 757 L.A, Portela 1051, Saladillo 1196 L.D, Jose Leon Suarez 890, White 1219 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-26214158-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.07.10 16:25:54 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.10 16:25:57 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

G.C.B.A.

Fecha: 28/6/2023

Calle

SALADILLO

Chapa

1196

Referencia

LD

Especie botánica

Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)

Nº da inspección C09-8005

D.A.P. (Cm): 25

Altura Aprox. (m): 5

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es, Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol,  
Descomposición muy avanzada del tronco o cavidad/es superiores

Evaluacion de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Possible	Medio	Significativa	Bajo

Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Observaciones y conclusiones

S00533677/23. Extraer árbol semiseco en chapa 1196 ubicado hacia Lado Descendente. Presenta descortezamientos en el fuste y ramificaciones primarias. Se observan fructificaciones fúngicas en la zona del cuello.  
(se carga con igual Nº de reclamo ejemplar "E a" para poda y ampliar plantera y ejemplar "E b" para reducir a ceja).

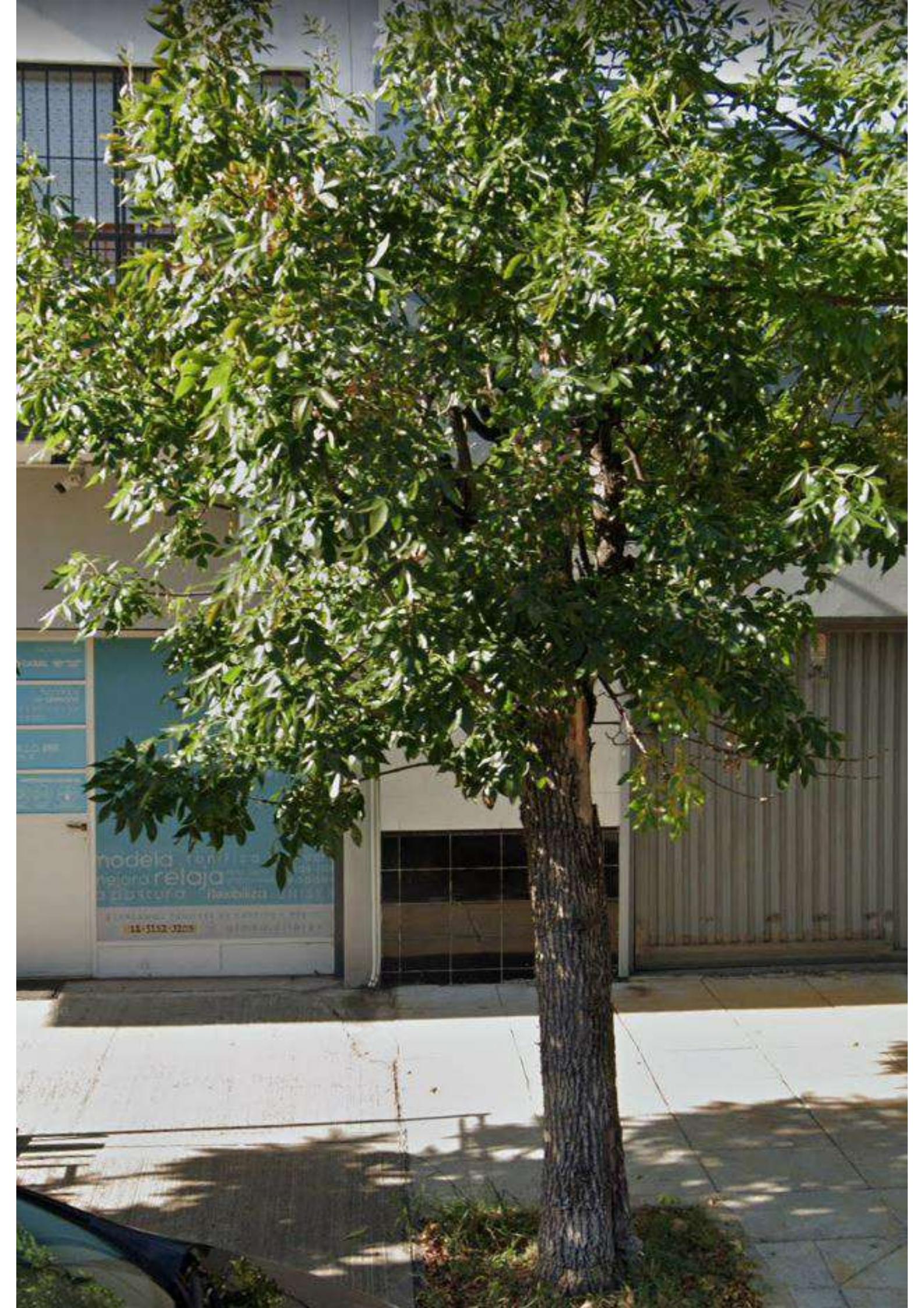
Datos del inspector

Szachlaj, Iván Leonel

Nombre completo

35945874

DNI



modela en madera  
madera retoca

511-5152-2208



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolucion Extracción Arbórea. Actas 6681 a 6687. Comuna 9

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto Nº 166/2013, las actas de inspección Nº 6681, 6682, 6683, 6684, 6685, 6686, 6687, IF-2023-26214158-GCABA-COMUNA9 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que la Ley Nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto Nº 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley Nº 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Montiel 579, Mozart 757 E, Mozart 757 L.A, Portela 1051, Saladillo 1196 L.D, Jose Leon Suarez 890, White 1219, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL**

**DE LA COMUNA 9**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Montiel 579, Mozart 757 E, Mozart 757 L.A, Portela 1051, Saladillo 1196 L.D, Jose Leon Suarez 890, White 1219 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-26214158-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.07.10 16:25:54 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.10 16:25:57 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 27/6/2023

G.C.B.A.

Calle

MONTIEL

Chapa

579

Referencia

Especie botánica

Melia azedarach (Paraíso)

Nº de inspección 009-8002

D.A.P. (Cm)

40

Altura Aprox. (m)

13

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es, Grietas o cavidades especialmente aquellas en contacto con el suelo o asociadas con otros defectos, Descomposición muy avanzada del tronco o cavidad/es superiores, Grietas, Grietas o caries extensas desde fuste hacia ramas primarias

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias	Riesgo
				Severa	
Posible		Alto			Moderado

Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.

Observaciones y conclusiones

009-8002/23 Cavidad con pudrición de diámetro importante en corona. Cavidades interconectadas, con pudrición en sus tres ramas principales, cuyo DAP es aproximadamente 45-50 cm. Riesgo alto, en casos de fenómenos meteorológicos medios a severos.

Datos del inspector

Paolucci, Antonio

Nombre completo

29248692

DNI

Firma





~~Alberdi y Fernández~~  
Excomuna9 inicio



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolucion Extraccion Arbórea. Actas 6673- 6680. Comuna 9

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto Nº 166/2013, las actas de inspección Nº 6673, 6674, 6675, 6676, 6677, 6678, 6679, 6680, IF-2023-26207152-GCABA-COMUNA9 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que la Ley Nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto Nº 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley Nº 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Estero Bellaco 7094, Bermejo 6908, Av. Emilio Castro 6925, Vito Dumas 387 L.A, El Zorzal 6845 E., El Zorzal 6845 L.D, Timoteo Gordillo 295, Av. Larrazabal 691 L.A, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL  
DE LA COMUNA 9**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Estero Bellaco 7094, Bermejo 6908, Av. Emilio Castro 6925, Vito Dumas 387 L.A, El Zorzal 6845 E., El Zorzal 6845 L.D, Timoteo Gordillo 295, Av. Larrazabal 691 L.A y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-26207152-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2º.-** Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

**Artículo 3º.-** Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

**Artículo 4º.-** Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.07.10 16:04:06 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.10 16:04:18 -03'00'

M  
ACTA N° 6677

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES		
PLANTILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA			
Fecha: 27/6/2021			
G.C.B.A.			
Calle:	EL ZORZAL		Chapa: 6845
Especie botánica:	Acer negundo (Arce negundo)		
Nº de inspección: C09-8000	D.A.P. (Cm): 30	Altura Aprox. (m): 9	
Ubicación de la plantera: Regular	Enfermedades	Plagas	
Inclinación: No tiene inclinación			
Orientación de la inclinación:			
Tarea recomendada: Extracción			
Defectos del ejemplar			
Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol, Decaimiento generalizado			
Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer			
Probabilidad de Fallo: Probable	Probabilidad de Impacto: Bajo	Consecuencia: Significativa	Riesgo: Bajo
Encuadre Normativo			
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.			
Observaciones y conclusiones			
Avise 10863827: Especie no apta para un ancho de vereda de 1.6 mts.			
Datos del inspector			
Paolucci, Antonio Nombre completo		Firma	29248692 DNI



**El zorsal 6845 e. In**



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolucion Extraccion Arbórea. Actas 6673- 6680. Comuna 9

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto Nº 166/2013, las actas de inspección Nº 6673, 6674, 6675, 6676, 6677, 6678, 6679, 6680, IF-2023-26207152-GCABA-COMUNA9 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que la Ley Nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto Nº 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley Nº 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Estero Bellaco 7094, Bermejo 6908, Av. Emilio Castro 6925, Vito Dumas 387 L.A, El Zorzal 6845 E., El Zorzal 6845 L.D, Timoteo Gordillo 295, Av. Larrazabal 691 L.A, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL  
DE LA COMUNA 9**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Estero Bellaco 7094, Bermejo 6908, Av. Emilio Castro 6925, Vito Dumas 387 L.A, El Zorzal 6845 E., El Zorzal 6845 L.D, Timoteo Gordillo 295, Av. Larrazabal 691 L.A y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-26207152-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2º.-** Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

**Artículo 3º.-** Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

**Artículo 4º.-** Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.07.10 16:04:06 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.10 16:04:18 -03'00'

## ACTA N° 6678

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES				
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA					
Calle					
EL ZORZAL					
Chapa	6845	Referencia			
Fecha	27/6/2023				
G.C.B.A.					
Espece botánica	Melia azedarach (Paraiso)				
Nº de inspección	C09-7999	D.A.P. (Cm)	60	Altura Aprox. (m)	12
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas		
Inclinación	No tiene inclinación				
Orientación de la inclinación					
Tarea recomendada: Extracción					
Defectos del ejemplar					
Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol					
Evaluacion de Riesgo del Árbol a Extraer					
Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias	Riesgo
Probable		Medio		Significativa	Moderado
Encuadre Normativo					
Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias... Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.					
Observaciones y conclusiones					
<p>10863827 Ejemplar no apto para pasaje de un Ancho de Vereda de 1.6 m. Daños al frenista. No se puede ejecutar Corte de raíces, no permite circulación peatonal. Vereda rota, la cual no puede arreglarse a nivel, debido al desarrollo de raíces. Reparación total de vereda, 14 m2. Dejar plantera de 0.8 m x 0.8 m. Reparación patrón de 4 m2 de vereda perteneciente a chapa 6835 (GG 64).</p>					
Datos del inspector					
Nombre completo			Firma	29248692	DNI





**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESOLUCION EXTRACCION ARBOREA. ACTAS 6696 A 6703

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto Nº 166/2013, las actas de inspección Nº 6696, 6697, 6698, 6699, 6700, 6701, 6702, 6703, IF-2023-27929620-GCABA-COMUNA9 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que la Ley Nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto Nº 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley Nº 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Homero 1209 L.A, La Huerta 6864, El Carpintero 6931, El Cardenal 6922, Acassuso 5925 L.A, El chacho 520 LD, La Huerta 6986, Cosquin 1123, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL  
DE LA COMUNA 9**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Homero 1209 L.A, La Huerta 6864, El Carpintero 6931, El Cardenal 6922, Acassuso 5925 L.A, El chacho 520 LD, La Huerta 6986, Cosquin 1123 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-27929620-GCABA-COMUNA9 y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2º.-** Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

**Artículo 3º.-** Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

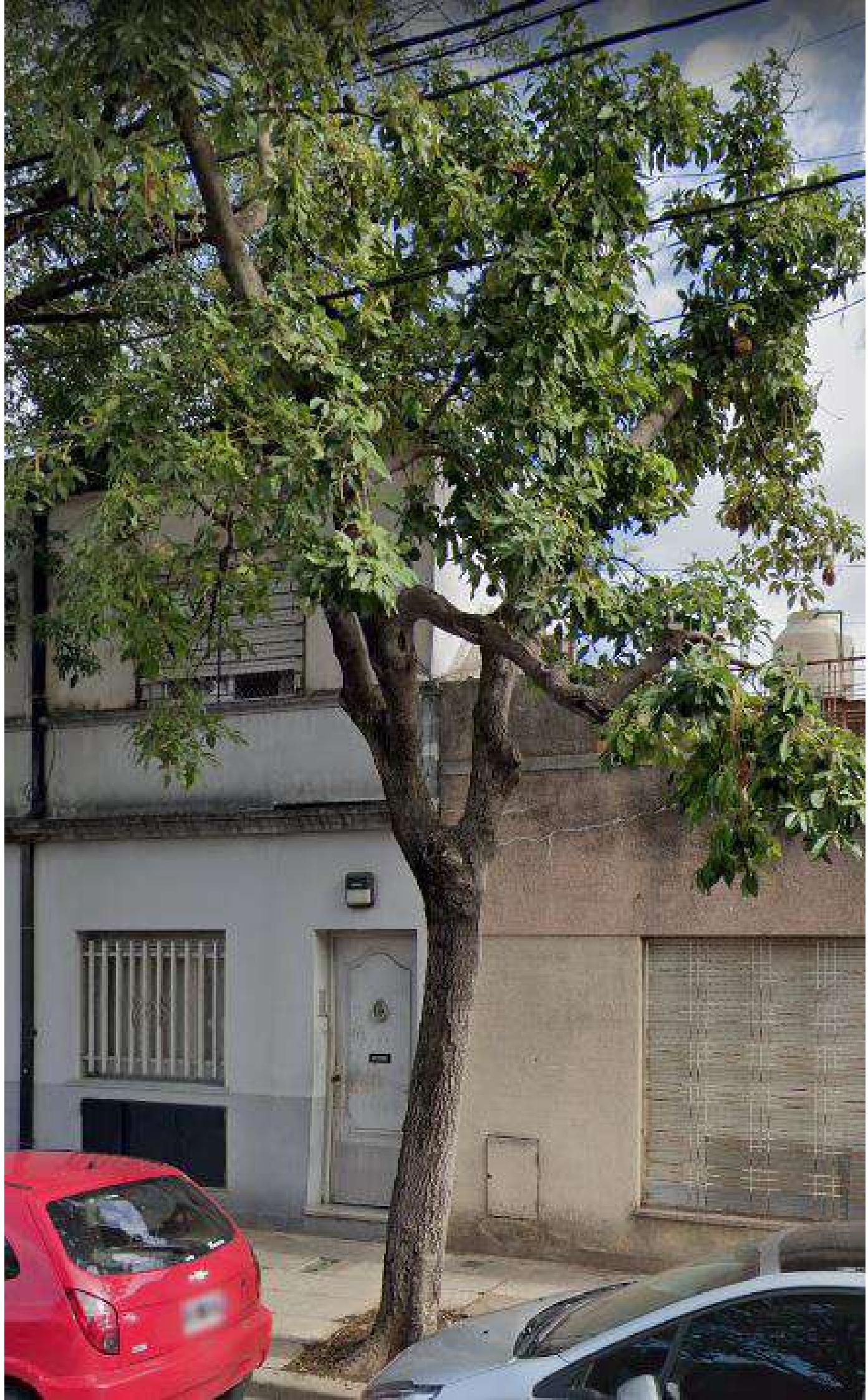
**Artículo 4º.-** Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.07.24 14:25:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.24 14:25:04 -03'00'

A  
28/3

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES					
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA						
G.C.B.A.	Fecha: 12/7/2023					
Calle	ACASSUSO	Chapa	5925			
Referencia						
Especie botánica	Persea americana (Palto)					
Nº de inspección	C09-8126	D.A.P. (Cm):	35			
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas			
Inclinación	No tiene inclinación					
Orientación de la inclinación						
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>						
Defectos del ejemplar						
Decaimiento generalizado						
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>						
Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
Possible		Medio		Significativa		Bajo
<b>Encuadre Normativo</b>						
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.						
<b>Observaciones y conclusiones</b>						
<p>SUACI: S00565199/23. Extracción del arbol. Ejemplar no recomendado para arbolado viario. Produce roturas en la vereda. Reparar 12m<sup>2</sup> de vereda y dejar plantera en 1.2m x 1.2m.</p>						
<b>Datos del inspector</b>						
Cabral, Ramiro David					36293990	
Nombre completo		Firma			DNI	





**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESOLUCION EXTRACCION ARBOREA. ACTAS 6688 A 6695. COMUNA 9

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto Nº 166/2013, las actas de inspección Nº 6688, 6689, 6690, 6691, 6692, 6693, 6694, 6695, IF-2023-27919231-GCABA-COMUNA9 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que la Ley Nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto Nº 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley Nº 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en José E. Rodo 6407, Elías Bedoya 98, Cafayate 1867, Fonrouge 470, Miralla 386, Tte. Manuel Félix Origone 909, Av. Gral. Paz 11484, José E. Rodo 4702, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL**

**DE LA COMUNA 9**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en José E. Rodo 6407, Elías Bedoya 98, Cafayate 1867, Fonrouge 470, Miralla 386, Tte. Manuel Félix Origone 909, Av. Gral. Paz 11484, José E. Rodo 4702 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-27919231-GCABA-COMUNA9 y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.07.24 13:58:18 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.24 13:58:37 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 22/6/2023

G.C.B.A.

Calle

FONROUGE

Chapa

470

Referencia

Especie botánica

Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)

Nº de inspección C09-7936

D.A.P. (Cm): 40

Altura Aprox. (m): 5

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

**Tarea recomendada: Extracción**

**Defectos del ejemplar**

Daño corona / rotura - unión débil de rama con grieta o pudrición, Descomposición muy avanzada del tronco o cavidad/es superiores, Grietas o caries extensas desde fuste hacia ramas primarias

**Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer**

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Inminente	Medio	Significativa	Alto

**Encuadre Normativo**

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

**Observaciones y conclusiones**

aviso S00517251/23 .Ejemplar plantado sobre plantara elevada y luego puesta a nivel ,Se encuentra con una grieta longitudinal en la porción superior del fuste y la misma está en contacto con las ramas primarias.Dicha grieta tiene signos de pudrición que avanza hacia arriba. Sus ramas primarias presentan cáncros .Se recomienda la extracción con urgencia ya que hay perdida de madura y a su vez el ejemplar tiene su copa desbalanceada en sentido contrario a la grieta .Dejar plantera 1.2x1.2m2

**Datos del inspector**

Gutierrez, Martín

Nombre completo

Firma

33442864

DNI







**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESOLUCION EXTRACCION ARBOREA. ACTAS 6714 A 6724. COMUNA 9

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto Nº 166/2013, las actas de inspección Nº 6714, 6715, 6716, 6717, 6718, 6719, 6720, 6721, 6722, 6723, 6724, IF-2023-28647741-GCABA-COMUNA9 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que la Ley Nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto Nº 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley Nº 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Gregorio de Laferrere 3955, Av. Juan B. Justo 9672, Fonrouge 621, Fernandez 1851, Carlos Encina 515, Carhue 3184, Cañada de Gomez 847, Av. Francisco Bilbao 3711, Antonio Bermudez 1411, Basualdo 2265, Manuel de Artigas 5489, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL  
DE LA COMUNA 9  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Gregorio de Laferrere 3955, Av. Juan B. Justo 9672, Fonrouge 621, Fernandez 1851, Carlos Encina 515, Carhue 3184, Cañada de Gomez 847, Av. Francisco Bilbao 3711, Antonio Bermudez 1411, Basualdo 2265, Manuel de Artigas 5489 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-28647741-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.07.31 13:28:49 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.31 13:28:52 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 18/7/2023

G.C.B.A.

Calle

BERMUDEZ, ANTONIO

Chapa

1411

Referencia

Especie botánica

Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)

Nº de inspección C09-8172

D.A.P. (Cm): 30

Altura Aprox. (m): 8

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación Menor a 45°

Orientación de la inclinación Hacia la propiedad

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Defecto/s que afecte a más del 40% de la circunferencia del árbol. Defecto/s que afecten a más del 40% de la circunferencia del árbol

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Probable	Bajo	Significativa	Bajo

Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Observaciones y conclusiones

S00594829/23 La vereda tiene 1,6 mts de ancho, imposibilita realizar un CR al ejemplar. Alrededor de la plantera, la vereda esta rota, para un arreglo efectivo se necesitaría un CR. En un futuro, se vera complicada el paso y seguridad de los peatones, debido al escaso espacio y al progresivo deterioro de la vereda. Árbol inclinado aprox 10 ° hacia propiedad, sobre techo de chapa

Datos del inspector

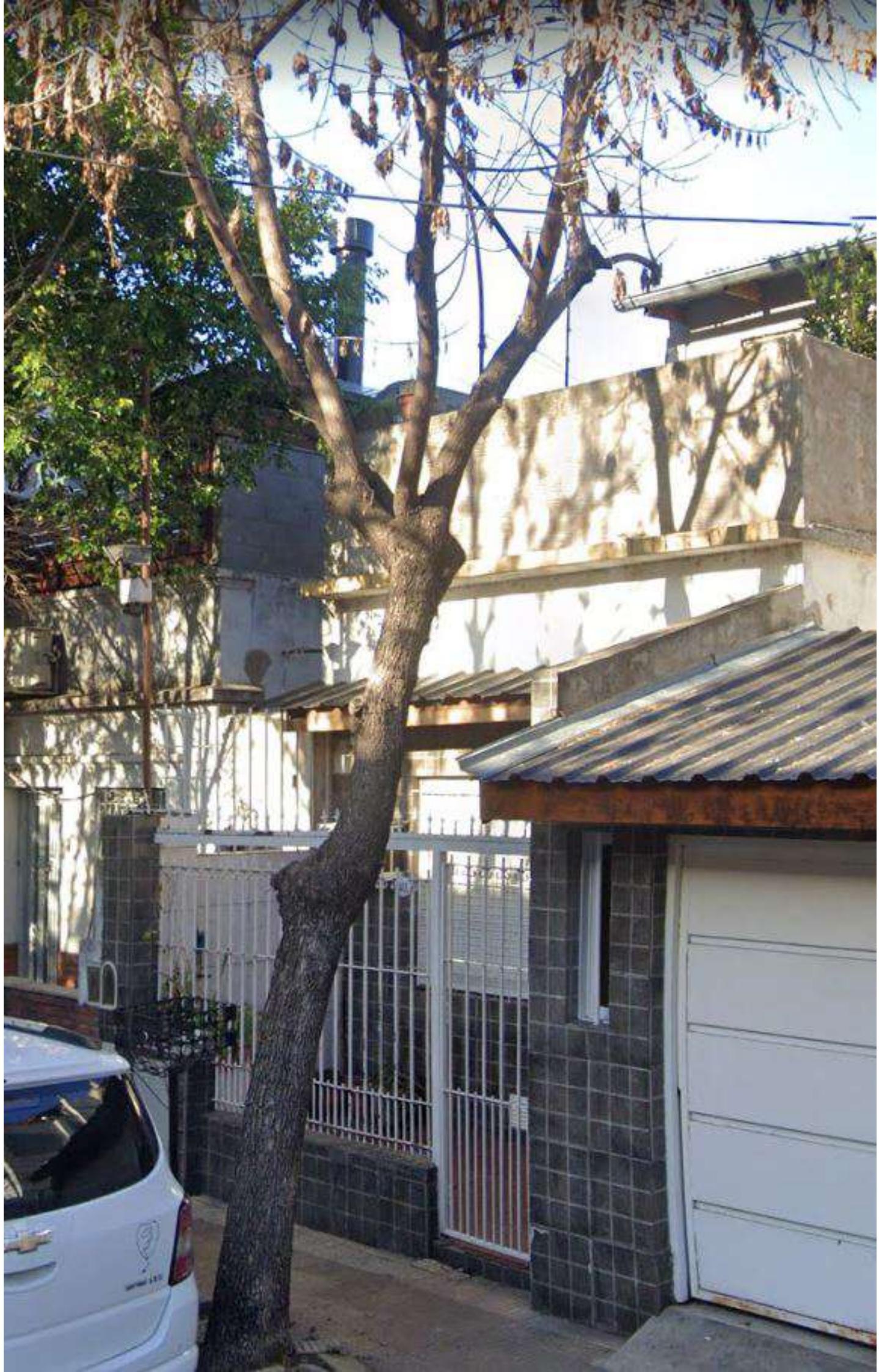
Paolucci, Antonio

Nombre completo

29248692

DNI







**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESOLUCION EXTRACCION ARBOREA. ACTAS 6714 A 6724. COMUNA 9

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto Nº 166/2013, las actas de inspección Nº 6714, 6715, 6716, 6717, 6718, 6719, 6720, 6721, 6722, 6723, 6724, IF-2023-28647741-GCABA-COMUNA9 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que la Ley Nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto Nº 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley Nº 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Gregorio de Laferrere 3955, Av. Juan B. Justo 9672, Fonrouge 621, Fernandez 1851, Carlos Encina 515, Carhue 3184, Cañada de Gomez 847, Av. Francisco Bilbao 3711, Antonio Bermudez 1411, Basualdo 2265, Manuel de Artigas 5489, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL  
DE LA COMUNA 9  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Gregorio de Laferrere 3955, Av. Juan B. Justo 9672, Fonrouge 621, Fernandez 1851, Carlos Encina 515, Carhue 3184, Cañada de Gomez 847, Av. Francisco Bilbao 3711, Antonio Bermudez 1411, Basualdo 2265, Manuel de Artigas 5489 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-28647741-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.07.31 13:28:49 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.31 13:28:52 -03'00'

11  
A  
28/9

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES						
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA							
G.C.B.A.	Fecha: 11/12/2022						
Calle	BASUAI DO	Chapa	2265				
Referencia							
I specie botánica	Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)						
Nº de inspección	C09-3/92	D.A.P. (Cm):	30				
Altura Aprox. (m):	/						
Ubicación de la plantera	Regular	Informados	Plagas				
Inclinación	No tiene Inclinación						
Orientación de la inclinación							
Tarea recomendada: Extracción							
Defectos del ejemplar							
Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es. Grietas o cavidades especialmente aquellas en contacto con el suelo o asociadas con otros defectos. Defecto/s que afectó a más del 40% de la circunferencia del árbol. Grietas, Decaimiento generalizado							
Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer							
Probabilidad de Fallo	Posible	Probabilidad de Impacto	Medio	Consecuencias	Significativa	Riesgo	Bajo
Encuadre Normativo							
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.							
Observaciones y conclusiones							
<p>El ejemplar presenta grietas longitudinales, cavidades basales y medios superiores al 70% del d.p., extracción urgente. Reparar la vereda 23m<sup>2</sup>. Tipo de solado I 64. Dejar plantera en 1.2m x 1.2m. Recondicionar cordón.</p>							
Datos del inspector							
Nombre completo				Firma		36293990 DNI	





**Basualdo 2265  
Extraccion C/9**

**Inicio**



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESOLUCION EXTRACCION ARBOREA. ACTAS 6704 A 6713. COMUNA 9

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 6704, 6705, 6706, 6707, 6708, 6709, 6710, 6711, 6712, 6713, IF-2023-28643177-GCABA-COMUNA9, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Av. Olivera 498 L.A1, Av. Olivera 434 L.A1, Av. Olivera 434 L.A 2, Zelada 6105 L.D, Saladillo 1056, Moreto 1499 FTE., Medina 1831, Martinez Castro 779, Los Recuerdos 473, Laguna 1267, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL  
DE LA COMUNA 9  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Av. Olivera 498 L.A1, Av. Olivera 434 L.A1, Av. Olivera 434 L.A 2, Zelada 6105 L.D, Saladillo 1056, Moreto 1499 FTE., Medina 1831, Martinez Castro 779, Los Recuerdos 473, Laguna 1267 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-28643177-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.07.31 13:28:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.31 13:28:33 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

G.C.B.A.

Fecha: 11/7/2023

Calle	LAGUNA	Chapa	1267	Referencia	
Especie botánica	Ficus benjamina (Ficus)				
Nº de inspección	C09-8121	D.A.P. (Cm):	25	Altura Aprox. (m):	7
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas		
Inclinación	No tiene inclinación				
Orientación de la inclinación					
<b>Tarea recomendada:</b> Extracción					
<b>Defectos del ejemplar</b>					
Fuste dividido en dos partes, Defecto/s que afecten a más del 40% de la circunferencia del árbol					
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>					
Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias	Riesgo
Probable		Medio		Menor	Bajo
<b>Encuadre Normativo</b>					
Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.					
<b>Observaciones y conclusiones</b>					
SUACI S00569103/23. Ejemplar de especie no apta genera daño en vereda. Cerrar plantera por proximidad de arbol lindero. Ya hay otra plantera no apta para erbolado por cercanía a luminaria que posee Alcaslas. Extracción programada					
<b>Datos del inspector</b>					
Occhipinti, Romina G.				26116690	
Nombre completo				DNI	





Laguna1267 in





**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESOLUCION EXTRACCION ARBOREA. ACTAS 6714 A 6724. COMUNA 9

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto Nº 166/2013, las actas de inspección Nº 6714, 6715, 6716, 6717, 6718, 6719, 6720, 6721, 6722, 6723, 6724, IF-2023-28647741-GCABA-COMUNA9 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Nº 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Nº 1777;

Que la Ley Nº 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto Nº 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley Nº 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Gregorio de Laferrere 3955, Av. Juan B. Justo 9672, Fonrouge 621, Fernandez 1851, Carlos Encina 515, Carhue 3184, Cañada de Gomez 847, Av. Francisco Bilbao 3711, Antonio Bermudez 1411, Basualdo 2265, Manuel de Artigas 5489, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL  
DE LA COMUNA 9  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Gregorio de Laferrere 3955, Av. Juan B. Justo 9672, Fonrouge 621, Fernandez 1851, Carlos Encina 515, Carhue 3184, Cañada de Gomez 847, Av. Francisco Bilbao 3711, Antonio Bermudez 1411, Basualdo 2265, Manuel de Artigas 5489 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-28647741-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

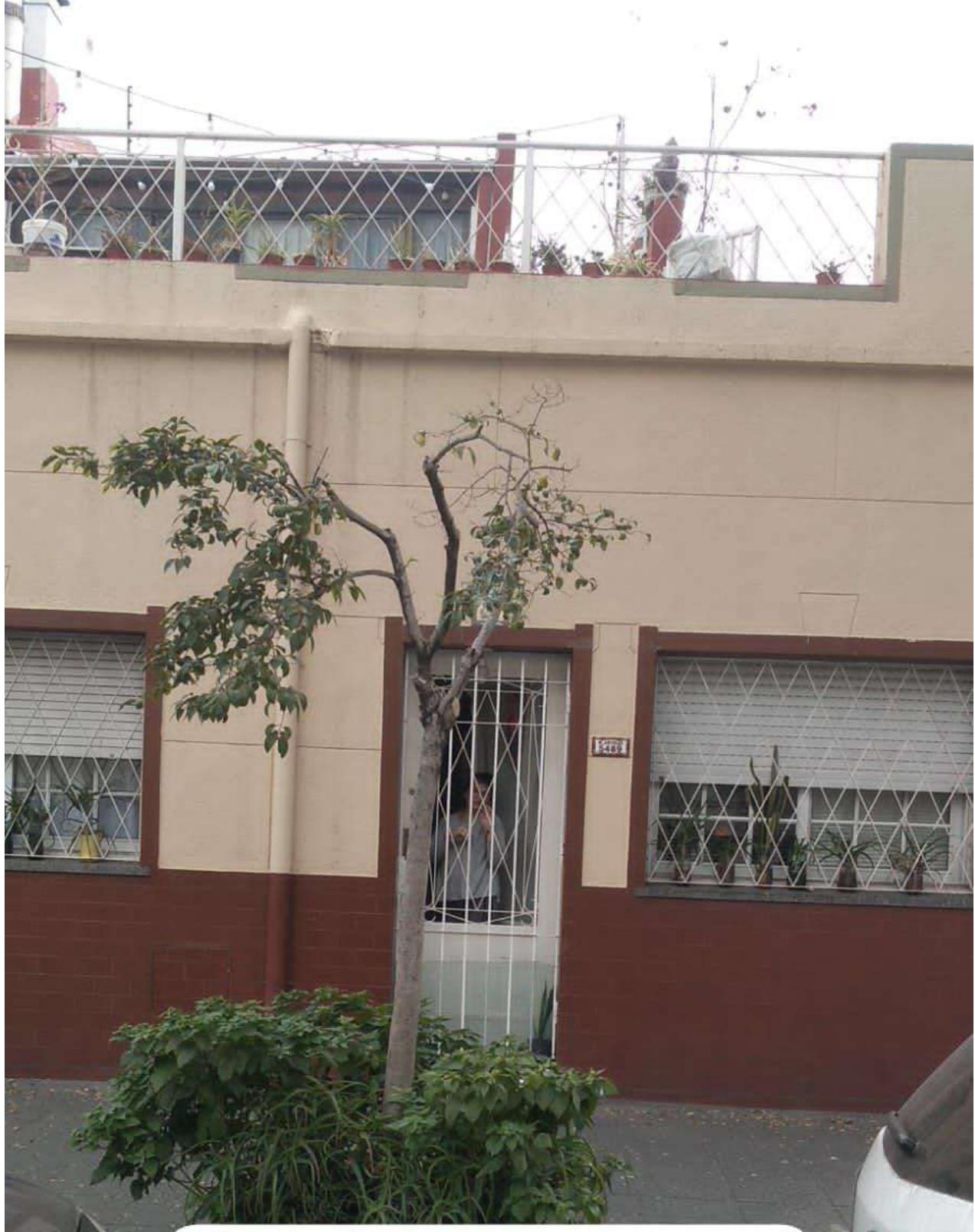
Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.07.31 13:28:49 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.31 13:28:52 -03'00'

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA		
G.C.B.A.	Fecha: 19/7/2023		
Calle	ARTIGAS MANUEL DE	Chapa	5489
Especie botánica	Ligustrum lucidum (Ligusto)		
Nº de inspección	C09-8186	D.A.P. (Cm):	10
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas
Inclinación	No tiene inclinación		
Orientación de la inclinación			
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>			
Defectos del ejemplar			
Grietas, Decaimiento generalizado			
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>			
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Probable	Bajo	Menor	Bajo
<b>Encuadre Normativo</b>			
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.			
<b>Observaciones y conclusiones</b>			
<p>Aviso S00589804/23. El ejemplar se encuentra enfermo y semi seco. Fue podado y no ha rebrotado. Existe registro fotográfico que está en mal estado desde el 2021 y no ha mejorado. Fuste y ramas primarias agrietadas, ramas secas y con una coloración anormal. Se está descordeando. Retirar desde la raíz, en la plantera se encuentran herbáceas la cual la vecina no tiene problema en que las retiren también.</p>			
<b>Datos del inspector</b>			
Sacilotto, Paola		37281193	
Nombre completo	Firma	DNI	





Manuel artigas 5489

Extraccion C/9

Inicio



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESOLUCION EXTRACCION ARBOREA. ACTAS 6704 A 6713. COMUNA 9

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 6704, 6705, 6706, 6707, 6708, 6709, 6710, 6711, 6712, 6713, IF-2023-28643177-GCABA-COMUNA9, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Av. Olivera 498 L.A1, Av. Olivera 434 L.A1, Av. Olivera 434 L.A 2, Zelada 6105 L.D, Saladillo 1056, Moreto 1499 FTE., Medina 1831, Martinez Castro 779, Los Recuerdos 473, Laguna 1267, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL  
DE LA COMUNA 9  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Av. Olivera 498 L.A1, Av. Olivera 434 L.A1, Av. Olivera 434 L.A 2, Zelada 6105 L.D, Saladillo 1056, Moreto 1499 FTE., Medina 1831, Martinez Castro 779, Los Recuerdos 473, Laguna 1267 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-28643177-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.07.31 13:28:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.31 13:28:33 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 24/2/2022

G.C.B.A.

Calle

MEDINA

Chapa

1831

Referencia

Especie botánica

Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)

Nº de inspección C09-78

D.A.P. (Cm)

35

Altura Aprox. (m)

8

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación Menor a 45°

Orientación de la inclinación Hacia la vereda

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Daño corona / rotura -unión débil de rama con grieta o pudrición, Decaimiento generalizado

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
Possible		Medio		Significativa		Bajo

Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Observaciones y conclusiones

Árbol semiseco con fructificación funguica activa en tronco y ramas . Descortezamiento en fuste . Dejar plantera 1,8x1,6m

Datos del inspector

Occhipinti, Roxana G.

Nombre completo

26116690

DNI





Medina 1831  
Extraccion C/9

Inicio



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESOLUCION EXTRACCION ARBOREA. ACTAS 6704 A 6713. COMUNA 9

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 6704, 6705, 6706, 6707, 6708, 6709, 6710, 6711, 6712, 6713, IF-2023-28643177-GCABA-COMUNA9, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Av. Olivera 498 L.A1, Av. Olivera 434 L.A1, Av. Olivera 434 L.A 2, Zelada 6105 L.D, Saladillo 1056, Moreto 1499 FTE., Medina 1831, Martinez Castro 779, Los Recuerdos 473, Laguna 1267, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL  
DE LA COMUNA 9  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Av. Olivera 498 L.A1, Av. Olivera 434 L.A1, Av. Olivera 434 L.A 2, Zelada 6105 L.D, Saladillo 1056, Moreto 1499 FTE., Medina 1831, Martinez Castro 779, Los Recuerdos 473, Laguna 1267 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-28643177-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.07.31 13:28:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.31 13:28:33 -03'00'

ACTA N° 6705.

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA			
G.C.B.A.		Fecha: 16/2/2023			
Calle	OLIVERA AV.	Chapa	434	Referencia	LA1
Especie botánica	Salix sp. (Sauce)				
Nº de inspección	C09-4651	D.A.P. (Cm):	40	Altura Aprox. (m):	8
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas		
Inclinación	No tiene inclinación				
Orientación de la inclinación					
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>					
<b>Defectos del ejemplar</b>					
Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes					
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>					
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
Possible	Alto		Significativa		Moderado
<b>Encuadre Normativo</b>					
El árbol esté seco.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.					
<b>Observaciones y conclusiones</b>					
<p style="text-align: center;">Ejemplar muerto en pie</p>					
<b>Datos del inspector</b>					
Cabral, Ramiro David				36293990	
Nombre completo		Firma		DNI	



~~G.Laferrere 5649~~  
comuna 9 inicio



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESOLUCION EXTRACCION ARBOREA. ACTAS 6704 A 6713. COMUNA 9

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 6704, 6705, 6706, 6707, 6708, 6709, 6710, 6711, 6712, 6713, IF-2023-28643177-GCABA-COMUNA9, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Av. Olivera 498 L.A1, Av. Olivera 434 L.A1, Av. Olivera 434 L.A 2, Zelada 6105 L.D, Saladillo 1056, Moreto 1499 FTE., Medina 1831, Martinez Castro 779, Los Recuerdos 473, Laguna 1267, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL  
DE LA COMUNA 9  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Av. Olivera 498 L.A1, Av. Olivera 434 L.A1, Av. Olivera 434 L.A 2, Zelada 6105 L.D, Saladillo 1056, Moreto 1499 FTE., Medina 1831, Martinez Castro 779, Los Recuerdos 473, Laguna 1267 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-28643177-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.07.31 13:28:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.07.31 13:28:33 -03'00'

ACTA N° 6706

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA		
G.C.B.A.	Fecha: 16/2/2023		
Calle	OLIVERA AV.	Chapa	434
Especie botánica	Salix sp. (Sauce)		
Nº de inspección	C09-4652	D.A.P. (Cm):	20
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas
Inclinación	No tiene inclinación		
Orientación de la inclinación			
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>			
<b>Defectos del ejemplar</b>			
Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes			
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>			
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Possible	Alto	Significativa	Moderado
<b>Encuadre Normativo</b>			
El árbol esté seco., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.			
<b>Observaciones y conclusiones</b>			
ejemplar muerto en pie			
<b>Datos del inspector</b>			
Cabral, Ramiro David		36293990	
Nombre completo	Flima	DNI	





Olivera 434  
comuna 9 inicio